

Encuesta sobre
las normas nacionales
aplicables al papel y
la tinta que deben utilizar
los administradores para
la constitución de archivos:
un estudio del RAMP
con directrices

Programa General de Información y UNISIST

Organización de las Naciones Unidas,
para la Educación, la Ciencia y la Cultura

París, 1987

ENCUESTA SOBRE LAS NORMAS NACIONALES APLICABLES AL PAPEL Y LA TINTA
QUE DEBEN UTILIZAR LOS ADMINISTRADORES PARA LA CONSTITUCION
DE ARCHIVOS:

UN ESTUDIO DEL RAMP CON DIRECTRICES

preparado por
D.L. Thomas

Programa General de Información y UNISIST

Organización de las Naciones Unidas
para la Educación, la Ciencia y la Cultura

Asiento bibliográfico recomendado para los catálogos:

THOMAS, D.L. - Encuesta sobre las normas nacionales aplicables al papel y la tinta que deben utilizar los administradores para la constitución de archivos: un estudio del RAMP con directrices / preparado por el Dr. D.L. Thomas [para el] Programa General de Información y UNISIST.- París, Unesco, 1986 - 47 pp.; 30 cm.- (PGI-86/WS/22)

- I. Título
- II. Programa General de Información de la Unesco y UNISIST
- III. Programa de Gestión de Documentos y Archivos (RAMP)

© Unesco, 1987

PREFACIO

La División del Programa General de Información de la Unesco ha elaborado un programa a largo plazo, denominado Programa de Gestión de Documentos y Archivos (RAMP), con el objeto de responder mejor a las necesidades de los Estados Miembros, en particular de los países en desarrollo, en los sectores especializados de la administración de archivos y la gestión de documentos.

Los elementos básicos del Programa RAMP corresponden a los temas generales del propio Programa General de Información. El RAMP comprende proyectos, estudios y otras actividades destinadas a:

- elaborar normas, reglas, métodos y otros instrumentos normativos necesarios para el tratamiento y la transferencia de información especializada y para la creación de sistemas de información compatibles;
- dar a los países en desarrollo la posibilidad de crear sus propias bases de datos y facilitarles el acceso a las bases internacionales que ya existen, con el fin de intensificar el intercambio y la circulación de la información mediante las técnicas modernas;
- fomentar el desarrollo de redes regionales de información especializadas;
- contribuir a la expansión armoniosa de servicios y sistemas de información internacionales compatibles;
- crear sistemas nacionales de información y perfeccionar los diversos componentes de estos sistemas;
- fomentar la formulación de políticas y planes de información;
- impartir formación a los especialistas y los usuarios de la información, y desarrollar las capacidades nacionales y regionales de enseñanza y formación, práctica y teórica, en ciencias de la información, bibliotecología y archivística.

La presente publicación viene a complementar una encuesta llevada a cabo sobre las normas nacionales aplicables al papel y la tinta que deben utilizar los administradores para la constitución de archivos.

Luego de ofrecer una lista y resúmenes de las normas aplicables al papel y a la tinta, el autor acompaña un repertorio de normas por países e indica los países que al parecer carecen de normas idóneas o de los que la encuesta no pudo brindar información.

Habiéndose facilitado las direcciones adonde pueden solicitarse copias de estas normas, se confía en que las mismas, junto con las referencias cruzadas indicadas por el autor, han de ser sumamente provechosas para los archivos e instituciones de archivología que no son las principales entidades elaboradoras de normas.

Se agradecerá a los lectores que deseen formular comentarios y sugerencias sobre este estudio, que se dirijan a la División del Programa General de Información, Unesco, 7 place de Fontenoy, 75007 París. En la misma División se pueden obtener otros estudios preparados para el Programa RAMP.

INDICE

	<u>Página</u>
1. INTRODUCCION	1
2. NORMAS APLICABLES AL PAPEL	2
2.1 Introducción	2
2.2 Normas aplicables al papel permanente	4
2.3 Normas diversas aplicables a los papeles no destinados a archivos	8
2.4 Normas aplicables a los papeles de imprenta	9
2.5 Normas aplicables a los papeles de escribir	11
2.6 Papel para máquinas de escribir y duplicadores	12
2.7 Papel para copiadoras electrostáticas	13
3. NORMAS APLICABLES A LAS TINTAS	13
3.1 Normas aplicables a las tintas de escribir	13
3.2 Normas aplicables a las tintas utilizables en las plumas estilográficas o tradicionales	14
3.3 Normas aplicables a las tintas para bolígrafos, marcadores, etc.	17
3.4 Normas aplicables a las cintas para máquinas de escribir	19
3.5 Normas aplicables a las tintas para tampones de sellos	20
3.6 Normas aplicables a las tintas de imprenta	22
3.7 Normas aplicables a las tintas para duplicadores	24
3.8 Normas aplicables a las imágenes de fotocopadoras	25
4. REPERTORIO DE NORMAS	25
5. CONCLUSIONES	40
6. BIBLIOGRAFIA	42
7. DOCUMENTOS DEL RAMP Y OTROS DOCUMENTOS CONEXOS	43

1. INTRODUCCION

1.1 Esta encuesta es el resultado de una consulta de expertos convocada por el Consejo Internacional de Archivos (CIA), en nombre de la Unesco, en Bari (Italia), en 1979, consulta en la que se recomendó la recopilación, difusión y actualización constante de un cuerpo de normas nacionales relativas a la gestión de documentos y archivos.

1.2 El informe se basa en tres fuentes:

1. Las respuestas a la encuesta de Michael Roper para su proyecto de estudio del RAMP "Directory of national standards relating to archives administration and records management.
2. La recopilación de normas que obra en poder de la British Standards Institution, Linford Wood, Milton Keynes, Bucks, Reino Unido.
3. Un cuestionario enviado a todos los archivos nacionales o instituciones equivalentes de los Estados Miembros del CIA.

1.3 El informe está distribuido en seis secciones: compendio de las normas aplicables al papel (Sección 2); compendio de las normas aplicables a las tintas (Sección 3); repertorio (Sección 4); conclusiones (Sección 5) y una bibliografía, en la que se hace referencia a otras obras publicadas, aparte de las normas (Sección 6).

1.4 En la Sección 2 se enumeran y se describen todas las normas aplicables al papel permanente, indicándose otras normas aplicables al papel. Se omiten las que especifican los tamaños del papel y las que describen métodos de ensayo del papel, aspectos ya abordados por normas de la ISO. No se han incluido tampoco las normas cuya pertinencia es algo menor, como las aplicables a los papeles de dibujo, el papel carbónico o al diseño de formularios, membretes, etc.

1.5 En la Sección 3 se resumen las normas aplicables a las tintas utilizadas para plumas estilográficas o tradicionales, los bolígrafos y los marcadores con punta de fibra, cintas de máquina de escribir, tampones de sellos y las tintas de imprenta y de duplicación, y se consigna una norma única aplicable a la imagen de fotocopadoras.

1.6 En la Sección 4 se enumeran todas las normas por países, y se señalan aquéllos de éstos que, al parecer, carecen de normas pertinentes y aquellas normas respecto de las cuales no se dispone de información. Se consignan las direcciones adonde es posible dirigirse para obtener ejemplares. Se facilitan reenvíos, referencias cruzadas respecto a aquellas normas resumidas en otras partes del informe.

1.7 Por estar redactadas en muchísimos idiomas y presentar abundantes detalles técnicos, no ha sido posible incluir resúmenes de todas las normas. Aunque se ha tratado en lo posible de ofrecer sumarios exactos, no hay suficiente espacio para reproducir todos los detalles técnicos, y es indispensable que quien desee utilizar alguna norma descrita en esta lista consulte el original.

2. NORMAS APLICABLES AL PAPEL

2.1 Introducción

2.1.1 Esta sección está dividida en dos partes: la primera ofrece detalles sobre las normas aplicables al papel permanente, mientras que la segunda indica otras normas nacionales que rigen para el papel. No se han indicado los métodos de ensayo del papel, ni las especificaciones detalladas sobre las dimensiones del papel, por estar estos temas ya contemplados en las normas de la ISO¹).

2.1.2 Las investigaciones acerca de las causas del deterioro del papel y los métodos para producir un material permanente datan ya de 1829, año en que John Murray utilizó la tintura de tornasol para identificar un papel sólido y estable. La labor se prosiguió desde entonces, debiendo mencionarse como más importantes las contribuciones de S. Kohler y G. Hall, de la Oficina de Ensayos del Gobierno de Suecia, en el decenio de 1920, y del norteamericano W.J. Barrow en el decenio de 1950²).

Las conclusiones de estos trabajos permitieron determinar que la acidez o la alcalinidad del papel era el principal factor de su perdurabilidad. El papel neutro o levemente alcalino tiende a durar mucho más que el papel que presenta acidez. Tiene mucha influencia la pureza de la materia prima; hace cincuenta años se pensaba en general que era imposible fabricar papel permanente a partir de pasta de madera, y que era indispensable utilizar trapos como materia prima; en la actualidad se opina que, si bien las impurezas que contiene la pasta de madera de fabricación mecánica (especialmente la lignina) no son aceptables, es perfectamente posible producir papel permanente utilizando celulosa química³).

2.1.3 Lamentablemente, existen pocas normas aplicables a los papeles de archivo, contándose al parecer sólo con las elaboradas por siete países. Todas estas normas son similares y se basan en las investigaciones antes mencionadas. Sin excepción, todas se interesan por la materia prima utilizada para fabricar el papel e insisten en que debe emplearse pasta de madera que no contenga madera desfibrada y fibras sin blanquear. Las normas de Dinamarca, la India y el Pakistán tratan de garantizar una calidad superior de la materia prima especificando las proporciones de celulosa alfa o el índice de cobre, y en el caso de los dos últimos países, sólo se permite el empleo de trapos de algodón o de hilo y especifican los contenidos máximos autorizados de cenizas y de resina de trementina.

La mayor parte de las normas especifican un pH mínimo comprendido entre 6,5 y 7,5, si se exceptúan la India y el Canadá, que permiten una acidez mayor. En las normas de Finlandia y los Estados Unidos se aborda la necesidad de proteger el papel de la acidez causada por el envejecimiento o la contaminación de la atmósfera, y se estipula el empleo de una carga de carbonato que neutralice esa acidez.

La acidez o la alcalinidad, el tipo de materia prima utilizada y la presencia de cargas de carbonato son factores que influyen en la permanencia del papel, es decir, su capacidad para conservar sus propiedades iniciales durante un largo período. La mayoría de las normas se interesan también por la durabilidad, es decir, la capacidad del papel de resistir a los efectos del desgaste natural por el uso. La permanencia y la durabilidad no van siempre juntas: un billete de banco, por ejemplo, debe ser muy duradero pero no necesariamente permanente.

Hacer una comparación exacta entre normas, entre las especificaciones de las normas para la durabilidad no es posible por dos motivos. En primer lugar, hay una gran variedad de métodos de ensayo que no producen resultados comparables; en segundo, las propias normas utilizan unidades de medida muy diferentes. Por ello, se ha decidido omitir en este informe los detalles de esas especificaciones.

Una medida de la durabilidad que figura en la mayoría de las normas es la resistencia al plegado, evaluada por el número de pliegues dobles necesarios para causar una ruptura en una tira estrecha de papel sometida a un esfuerzo longitudinal normalizado. Esto puede expresarse tomando el número de pliegues dobles o el logaritmo en base 10 del número de pliegues. La norma aplicable al papel hilo y de contabilidad establecida por los Estados Unidos en 1981 (ASTM D 3290-81) indica que las últimas investigaciones habían sembrado la duda en cuanto a la validez de la resistencia al plegado como medida de la durabilidad del papel, y algunas obras publicadas confirman que dicha resistencia no es una medida fiable de la durabilidad⁴). Sin embargo, la resistencia al plegado figura entre las especificaciones de una norma de los Estados Unidos de 1984 (ANSI Z39.48-1984).

Otra de las principales medidas de la durabilidad que se emplea en estas normas es la resistencia interna al desgarramiento, es decir, la fuerza media necesaria para proseguir el desgarramiento tras un corte inicial en una hoja simple de papel. Esto se expresa como la medida de la fuerza necesaria para rasgar una hoja de papel o bien como un factor, a saber, la fuerza necesaria dividida por el gramage, lo que proporciona una medida de la resistencia de las fibras del papel al desgarramiento.

Entre las especificaciones de las normas de la India y el Pakistán figura el "factor de estallido", es decir, la presión necesaria para romper una muestra normalizada de papel, dividida por su peso básico. Las normas suecas indican la resistencia a la tracción del papel, expresada como su longitud de tolerancia al desgarramiento; es decir, la longitud de una tira de material cuyo peso sea equivalente a la fuerza necesaria para romperla.

Las normas establecidas por el Canadá, Dinamarca, Finlandia, la India, el Pakistán y una de las normas estadounidenses (ASTM D 3458-75) especifican que el papel debe conservar gran parte de sus características físicas tras haberse sometido a un envejecimiento acelerado, en general, durante 72 horas a 105°C. La posible utilidad del envejecimiento acelerado fue evaluada por Wilson y Parks, que pudieron volver a examinar papeles que habían sido sometidos a ensayos de envejecimiento en 1937. Informaron que, si se comparaban los resultados de un envejecimiento natural de 36 años con el envejecimiento acelerado, se observaba una buena correlación entre las variaciones de la celulosa alfa y el índice de cobre, a la vez que el pH era un criterio razonablemente bueno de la estabilidad. Las correlaciones entre la conservación de la resistencia al plegado y la resistencia interna al desgarramiento no resultaron elevadas⁵).

La mayoría de las normas contienen disposiciones relativas a la adecuación del papel al uso a que se destina. Esto comprende la fluorescencia, la opacidad, el brillo y la resistencia al aire, al agua y al arranque de fibras de la superficie del papel.

2.1.4 De las normas examinadas, la más reciente es la American National Standard - Permanence of Paper for Printed Library Materials (ANSI Z39.48-1984). Esta presenta factores comunes con la mayoría de las demás normas: un pH mínimo de 7,5, la utilización de materia prima que no contenga madera desfibrada y la incorporación de una reserva alcalina. Especifica una resistencia

mínima al plegado y al desgarramiento. No hace referencia alguna a la aplicación del envejecimiento acelerado, ni especifica características relacionadas con el uso a que se destina el papel, su permanencia o durabilidad. La norma es simple y actualizada y constituirían una base adecuada para una norma internacional aplicable al papel permanente que se emplea en bibliotecas y archivos. Sin embargo, presenta un inconveniente; es una publicación de los Estados Unidos y, como tal, especifica métodos de ensayo más bien estadounidenses, en detrimento de los de la ISO, y emplea una mezcla de unidades métricas y de imperial (el tamaño y el peso del papel se especifican en pulgadas y libras).

2.2 Normas aplicables al papel permanente

2.2.1 Canadá: 9 GP-41-M 1979, Papel, de contabilidad

Norma aplicable al papel de contabilidad permanente, semipermanente y de otros tipos utilizados en imprenta, mecanografía y para escribir con pluma y tinta. La norma contiene especificaciones detalladas aplicables al papel permanente y durable.

Contemplan esta norma: la curvatura del papel, el estado de la superficie, la materia prima (exenta de pasta de madera desfibrada y sin blanquear), una calidad que permita escribir y borrar.

Especifica: pH mínimo de 4,8,
 gramage,
 espesor,
 opacidad de la impresión,
 resistencia interna al desgarramiento,
 resistencia al plegado,
 resistencia al plegado tras un envejecimiento,
 acelerado de 72 horas a 100°C,
 resistencia al aire,
 resistencia al agua,
 resistencia al arranque de fibras
 de la superficie del papel.

2.2.2 Dinamarca: los archivos nacionales han publicado directrices sobre el papel que debe emplearse en las instituciones estatales, en las que se especifica que se utilizará papel de archivo cuando el interés del Estado, las obligaciones de la municipalidad o comuna, o la índole histórica de dicho material hagan indispensable el empleo de material resistente al desgaste y muy durable. La Oficina de Compras del Estado publicó en 1983 instrucciones relativas al papel permanente. Habrá de utilizarse el papel que tenga uno de estos pesos: 115 gramos por metro cuadrado para mapas, planos, registros de tierras, registros parroquiales, registros de hipotecas, expedientes judiciales, diarios y libros mayores; y de 80 gramos por metro cuadrado para las minutas, las pruebas de obligaciones y compromisos oficiales, las partidas de nacimiento y de otras índoles.

Especifica: índice de cobre: 0,3,
 resistencia al plegado,
 resistencia al plegado tras un envejecimiento acelerado
 de 72 horas a 100°C,
 resistencia al desgarramiento,
 valor del pH: 7,5.

2.2.3 Finlandia: SFS 4465 1980, Papel y cartulina sin satinar para el depósito en archivo. En 1983 se publicó una versión modificada de esta norma, bajo la denominación de norma administrativa del Estado VHS 1009. La Ley de Archivos (184/81) y el Artículo 10 del Decreto sobre Archivos (1012/82) hicieron obligatoria la utilización de materiales permanentes para los registros que debieran conservarse. El Centro de Investigación Técnica produce listas anuales de materiales que se adecúan a las normas.

La norma se refiere tanto a los papeles como a los cartones permanentes y semipermanentes.

Especifica: masa,
composición de la fibra,
carga de carbonato,
absorción de agua,
7,5 de pH para el tipo A,
6,5 de pH para el tipo B,
5,5 de pH para el tipo C,
resistencia al plegado,
resistencia al desgarramiento,
brillo,
opacidad,
envejecimiento acelerado: tras 72 horas a 105°C, el pH del tipo A deberá ser 7, el del tipo B, 6 y el del tipo C, 5. Se incluyen asimismo especificaciones en cuanto a la resistencia al plegado y el brillo tras el envejecimiento acelerado.

2.2.4 India: IS 1774 1961, Papel para documentos permanentes

Comprende la idoneidad para escribir.

Especifica: sustancia,
composición de la fibra (100% de algodón o de hilo, o cualquier mezcla de ambos),
contenido de celulosa alfa,
índice de cobre: 2% máximo,
contenido de cenizas: 2% máximo,
resina de trementina: 1,5% máximo,
un pH mínimo de 5,5,
"factor de estallido",
resistencia al plegado,
envejecimiento acelerado: tras 72 horas a 103°C, el papel deberá conservar por lo menos el 98% de su contenido original de celulosa alfa, el aumento de su índice de cobre no deberá superar 0,5, y deberá conservar por lo menos el 50% de su resistencia original al plegado.

2.2.5 Pakistán: PS 776 1970, Papel para documentos permanentes

Comprende la calidad de fabricación.

Especifica: composición de la fibra (100% de algodón o de hilo, o cualquier mezcla de ambos),
contenido de celulosa alfa: 85% como mínimo,
índice de cobre: 2 como máximo,
contenido de cenizas: 2% como máximo,
contenido de resina de trementina: 1,5% como máximo,
pH: de 6,5 a 8,

"factor de estallido",
resistencia al plegado,
envejecimiento acelerado: tras 72 horas a 103°C, el papel deberá conservar por lo menos el 98% de su contenido original de celulosa alfa, el aumento de su índice de cobre no deberá superar 0,5 y deberá conservar al menos el 50% de su resistencia original al plegado.

2.2.6 Suecia: las normas pertinentes figuran en la ordenanza relativa a los materiales que deben emplearse para escribir en relación con los asuntos del Estado (1964: 504). Estas normas especifican los tipos de papel que han de emplear los órganos oficiales en el caso de los documentos que hayan de conservarse. La finalidad original de las normas suecas era evitar que se utilizara papel de pasta de madera para los materiales de archivo. La Oficina de Ensayos, Inspección y Metrología de Suecia (Statens Provvnings-anstalt) publica anualmente una lista de los materiales aprobados para su empleo en archivos. La norma especifica la duración de la resistencia al desgarramiento, y la resistencia al plegado, y estipula que el papel deberá presentar los requisitos de resistencia al agua, uniformidad de la superficie, opacidad, borrrabilidad, pureza y blancura⁶⁾.

2.2.7 Estados Unidos de América

American Society for Testing Materials: normas

D 3458-75, Copias de máquinas copiadoras de oficina para registros permanentes.

Comprende la imagen y el papel que deben usarse en las copiadoras en papel común o satinado. Se especifican tres tipos de papel:

Tipo 1: estabilidad máxima, duración de varios siglos,

Tipo 2: estabilidad elevada, duración de más de un siglo,

Tipo 3: estabilidad mediana, duración de más de 50 años.

Dentro de estos tipos, se especifican dos grados:

Grado 1: para uso normal,

Grado 2: para consultas muy frecuentes, con mayor resistencia al desgarramiento.

Especifica: materia prima: algodón, hilo o pasta de madera completamente blanqueada, que no contenga madera desfibrada o sin blanquear,
pH: de 7,5 a 9,5 para el Tipo 1,
de 6,5 como mínimo para el Tipo 2,
de 5,5 como mínimo para el Tipo 3,
carga: carga alcalina de carbonato o de magnesio de calcio, equivalente a un 2% de carbonato de calcio basado en el peso del papel desecado al horno (el papel del Tipo 1 debe utilizarse sólo para copiadoras en papel sin satinar),
resistencia interna al desgarramiento,
brillo,
fluorescencia,
opacidad,
resistencia al plegado,
envejecimiento acelerado: tras 72 horas a 105°C, los Tipos 1 y 2 deben conservar el 80% de su resistencia al desgarramiento y tolerancia al plegado; el Tipo 3 debe conservar el 80% de su resistencia al desgarramiento y el 60% de su resistencia al plegado.

D 3208-81, Papeles para copias múltiples destinadas a registros permanentes

Las especificaciones aplicables al papel para segundas copias (carbónicas) de documentos. Abarca tres tipos de papel:

- Tipo 1: estabilidad máxima, duración por varios siglos,
- Tipo 2: estabilidad elevada, duración de más de un siglo,
- Tipo 3: estabilidad mediana, duración de más de 50 años.

Dentro de estos tipos se especifican dos grados:

Grado 1: para uso normal

Grado 2: para consultas muy frecuentes, con un promedio mínimo de resistencia al plegado de 300 pliegues dobles.

Especifica: materia prima: algodón, hilo, lino, nuevos o blanqueados, o madera blanqueada; no debe contener madera desfibrada o sin blanquear,
pH: Tipo 1: 7,5 a 9,5,
Tipo 2: 6,5 a 8,5,
Tipo 3: 5,5 como mínimo,
carga: una carga alcalina de carbonato cálcico o de magnesio, equivalente al 2% de carbonato cálcico, basado en el peso desecado al horno del papel acabado (sólo para el Tipo 1),
resistencia al plegado (sólo para documentos consultados con mucha frecuencia),
resistencia interna al desgarramiento,
brillo,
fluorescencia.

D3290-81. Papel hilo y de contabilidad para registros permanentes

Especificaciones para los papeles permanentes fuertes para escribir o imprimir.

Se comprenden tres tipos de papel:

- Tipo 1: estabilidad máxima, previsto para durar varios siglos,
- Tipo 2: estabilidad elevada, previsto para durar más de un siglo,
- Tipo 3: estabilidad mediana, previsto para durar entre 50 y 100 años.

Dentro de estos tres tipos, se especifican dos grados:

Grado 1: para uso normal,

Grado 2: para consultas muy frecuentes, con una alta resistencia interna al desgarramiento.

Especifica: materia prima: algodón o hilo nuevo o madera blanqueada; no debe contener madera desfibrada o sin blanquear,
pH: Tipo 1: 7,5 a 9,5,
Tipo 2: 6,5 a 8,5,
Tipo 3: 5,5 como mínimo,
carga: una carga alcalina de carbonato cálcico o de magnesio, equivalente al 2% de carbonato cálcico, basado en el peso del papel desecado al horno (sólo para el Tipo 1),

resistencia interna al desgarramiento,
brillo,
fluorescencia,
opacidad.

The Council on Library Resources. Committee on Production Guidelines for Book Longevity: directrices aplicables al papel para libros, 1981; recomiendan éstas un pH de 7,5, una reserva alcalina mínima de 2%, basada en el peso desecado al horno, y especifican asimismo la resistencia al plegado y al desgarramiento. Restaurator, 4, págs. 239-247.

American National Standards Institute, ANSI Z39.48-1984, Estabilidad del papel para el material impreso de bibliotecas.

Proporciona criterios aplicables al papel sin satinar que debe durar varios siglos sin deteriorarse considerablemente, en condiciones normales de utilización y almacenamiento en biblioteca.

Especifica: materia prima: exenta de pasta de madera desfibrada o sin blanquear,
pH: 7,5 como mínimo,
reserva alcalina: equivalente al 2% de carbonato cálcico, basado en el peso del papel desecado al horno,
resistencia al plegado,
resistencia al desgarramiento.

2.3 Normas diversas aplicables a los papeles no destinados a archivos

2.3.1 BANGLADESH BDS 405 1964. Papeles para escribir y para imprimir. Especificaciones para una amplia gama de papeles.

2.3.2 BRASIL: Instrução Normativa N° 83, 1978. Establece especificaciones aplicables a los papeles que se utilizarán en la administración pública.

2.3.3 CANADA CGSB-9-GP-37 M 1979. Cartulina para fichas. Especificaciones para fichas y otras tarjetas.

2.3.4 CHECOSLOVAQUIA CSN 50 2417 1975. Papel acabado.

2.3.5 FRANCIA

2.3.5.1 NF Q 00-001 1973. Información general relativa a los papeles y cartones. Indica las características físicas del papel y remite a las normas pertinentes francesas.

2.3.5.2 NF Q 01-002 1973. Lista de papeles y cartones clasificados según su utilización. Remite a las normas pertinentes francesas.

2.3.5.3 NF Q 01-007 1977. Nomenclatura para los nombres relacionados con la composición de la fibra. Especifica los tipos de papel y el porcentaje de pasta de madera mecánica o química que puede contener cada uno.

2.3.5.4 NF Q 11-007 1977. Características del papel para fichas.

2.3.5.5 NF Z 10-001 1982. Papel para formularios impresos y otros suministros de oficina que se emplean en las dependencias gubernamentales, los servicios públicos y órganos similares (requisitos relativos a la utilización, la calidad y las dimensiones). Proporciona información sobre los tipos de papel y sus cualidades y su adecuación a usos especiales. Preconiza la reutilización del papel, como se ha hecho para imprimir la norma.

2.3.6 REPUBLICA DEMOCRATICA ALEMANA

2.3.6.1 TGL 3044/01. Papel de escribir y de máquina; tamaños y formatos.

2.3.6.2 TGL 3044/02. Papel de escribir y de máquina: requisitos técnicos. Especifica la masa, el tamaño, la blancura, la limpidez, el teñido, la resistencia a la humedad y los métodos de ensayo.

2.3.7 REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA DIN 827 1975. Papel, clases de materiales fibrosos. Clasifica el papel según su contenido de fibra.

2.3.8 INDIA IS 1848 1971-1981. Papeles de escribir y de imprenta. Enumera los tipos de papel e indica las especificaciones aplicables a las propiedades físicas de cada tipo.

2.3.9 IRAN ISIRI 501 1971. Clasificación y definición de las características y las tolerancias del papel y el cartón.

2.3.10 NORUEGA NS 4136 1982. Papel y cartón para usos de oficina. Describe los tamaños y los tipos de papel.

2.3.11 PAKISTAN PS 405 1981. Especificaciones aplicables al papel de escribir y de imprenta. Especificaciones para una amplia gama de papeles.

2.3.12 POLONIA PN 50007 1976. Productos del papel, denominaciones, definiciones y clasificación.

2.3.13 RUMANIA STAS 106 1978. Productos terminados de la industria papelera. Normas para el control de la calidad.

2.3.14 TAILANDIA TIS 287. Normas aplicables a los papeles de escribir y de imprenta.

2.4 Normas aplicables a los papeles de imprenta

2.4.1 AUSTRIA ONORM 1031 1984. Papel para formularios continuos.

2.4.2 BANGLADESH BDS 845 1977. Papel prensa.

2.4.3 BULGARIA

2.4.3.1 BDS 6454 1972. Papel de pasta de madera para imprenta.

2.4.3.2 BDS 6985 1973. Papel para impresión offset.

2.4.3.3 BDS 11255 1973. Papel fino para impresión planográfica.

2.4.3.4 BDS 6381 1973. Papel de celulosa para impresión planográfica.

2.4.3.5 BDS 9739 1977. Papel prensa.

2.4.4 CANADA

2.4.4.1 CGSB-9-GP-36M 1979. Papel de imprenta. Cartulina.

2.4.4.2 CGSB-9-GP-40M 1979. Papel, para mimeógrafo, estarcidor, duplicador.

2.4.4.3 CGSB-9-GP-28Ma 1982. Papel, N° 1 y N° 2, offset.

2.4.4.4 CGSB-9-GP-29Ma 1982. Papel, para libros, N° 1 y N° 2 opaco.

2.4.5 CHINA GB 1910-80. Papel prensa.

2.4.6 CHECOSLOVAQUIA

- 2.4.6.1 ON 50 2185 1970. Papel biblia.
- 2.4.6.2 ON 50 2171 1971. Papel para formularios continuos.
- 2.4.6.3 CSN 50 2121 1978. Papeles de imprenta, disposiciones generales.
- 2.4.6.4 CSN 50 2124 1979. Papel para rotograbado.
- 2.4.6.5 CSN 50 2123 1980. Papel para offset.
- 2.4.6.6 CSN 50 2101 1981. Papel prensa.

2.4.7 REPUBLICA DEMOCRATICA ALEMANA

- 2.4.7.1 TGL 3063/01. Papel para impresión litográfica offset, tamaños y formatos.
- 2.4.7.2 TGL 3063/02. Papel para impresión litográfica offset, requisitos técnicos.
- 2.4.7.3 TGL 12254/02. Papel para formularios impresos, requisitos técnicos.
- 2.4.7.4 TGL 24357/02. Papel grueso para impresión de libros, requisitos técnicos.
- 2.4.7.5 TGL 24553/02. Papel fino para imprenta, requisitos técnicos.
- 2.4.7.6 TGL 24554/01. Papel para impresión offset, satinado a máquina.
- 2.4.7.7 TGL 28996. Papel de imprenta para ilustraciones, satinado a máquina.
- 2.4.7.8 TGL 37886/02. Papel de imprenta para ilustraciones.

2.4.8 REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA DIN 19306 1977. Papel para impresión tipográfica, para offset, para rotograbado, condiciones técnicas de entrega.

2.4.9 HUNGRIA

- 2.4.9.1 MSZ 8116 1976. Papel de imprenta para grabados.
- 2.4.9.2 MSZ 8103 1978. Requisitos técnicos para el papel prensa.

2.4.10 ISRAEL

- 2.4.10.1 SI 696 1968. Papel de imprenta: requisitos generales.
- 2.4.10.2 SI 715 1968. Papel para impresión por superficies en relieve o tipográfica.
- 2.4.10.3 SI 716 1968. Papel para impresión por el procedimiento offset.
- 2.4.10.4 SI 684 1975. Papel prensa.

2.4.11 JAPON

- 2.4.11.1 JIS P 3101-3104 1958. Papeles de imprenta.
- 2.4.11.2 JIS P 3001 1976. Papel prensa.
- 2.4.11.3 JIS S 5509 1976. Papeles de informe.
- 2.4.11.4 JIS P 4502 1978. Papel para formularios comerciales.

2.4.12 JORDANIA

- 2.4.12.1 JSS 81 1978. Papel para offset.
- 2.4.12.2 JSS 82 1978. Papel para impresión tipográfica.

2.4.13 COREA

- 2.4.13.1 KS M 7101 1974. Papel prensa.
- 2.4.13.2 KS M 7102 1974. Papel de imprenta.

2.4.14 MALASIA MS 855 1983. Papel prensa.

2.4.15 PAKISTAN PS 1355 1975. Papel prensa.

2.4.16 POLONIA

2.4.16.1 P 95007 1959. Papel y cartulina para offset.

2.4.16.2 BN 65.7321-04 1965. Papel para impresión tipográfica.

2.4.16.3 P 50402 1979. Papel de imprenta.

2.4.17 RUMANIA

2.4.17.1 STAS 2662 1971. Papel de imprenta: papel para impresión offset.

2.4.17.2 STAS 494 1980. Papel para impresión tipográfica: papeles para edición.

2.4.17.3 STAS 7283 1980. Papel para impresión offset: papel para rotativas.

2.4.17.4 STAS 7403 1980. Papel para impresión tipográfica: papel biblia.

2.4.17.5 STAS 260. Papel de imprenta por superficies en relieve: papel prensa.

2.4.18 ESPAÑA UNE 57-077 1974. Papel de imprenta para offset.

2.4.19 UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS

2.4.19.1 GOST 6445 1974. Papel prensa.

2.4.19.2 GOST 7317 1978. Papel prensa: especificaciones técnicas;

2.4.19.3 GOST 9094 1983. Papel de imprenta para offset: especificaciones.

2.4.19.4 GOST 9095 1983. Papel de imprenta: especificaciones.

2.5 Normas aplicables a los papeles de escribir

2.5.1 ARGENTINA IRAM 3100 1967. Papel de escribir blanco.

2.5.2 BANGLADESH BDS 409 1964. Papel de cartas y sobres para correspondencia.

2.5.3 BULGARIA

2.5.3.1 BDS 9259 1971. Papel de escribir, rayado.

2.5.3.2 BDS 9258 1971. Papel de cartas.

2.5.3.3 BDS 6799 1972. Papel de escribir de oficina.

2.5.4 CANADA

2.5.4.1 CGSB-9-GP-33M 1970. Papel para correo aéreo.

2.5.4.2 CGSB-9-GP-50M 1979. Papel hilo para registro.

2.5.5 CHINA QB 28-73. Papel de escribir.

2.5.6 CHECOSLOVAQUIA

2.5.6.1 CSN 50 2844 1974. Papel para correo aéreo;

2.5.6.2 CSN 88 6101 1979. Papel de carta para correspondencia económica y oficial.

2.5.6.3 CSN 50 2251 1980. Papel de escribir.

2.5.7 FRANCIA

2.5.7.1 NF Q 11-006 1975. Características del papel para libros de minutas.

2.5.7.2 NF Q 11-005 1976. Papel para libros de registro.

2.5.8 ISRAEL SI 667 1984. Papel de escribir.

2.5.9 JAPON JIS P 3201-3203 1958. Papeles de escribir.

2.5.10 JORDANIA JSS 51 1978. Papeles de escribir.

2.5.11 COREA KS M 7100 1975. Papel de escribir.

2.5.12 MARRUECOS NM 20.02-C-007 1975. Papel de carta.

2.5.13 PAKISTAN PS 409 1964. Papel de cartas y sobres para correspondencia.

2.5.14 POLONIA BN 68.7323-02 1968. Papel de escribir.

2.5.15 RUMANIA STAS 400 1980. Papel de escribir.

2.5.16 UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS

2.5.16.1 GOST 18510 1973. Papel de escribir.

2.5.16.2 GOST 6657 1977. Papel de escribir: requisitos técnicos.

2.6 Papel para máquinas de escribir y duplicadores

2.6.1 ARGENTINA IRAM 3102 1982. Papel para copias a máquina.

2.6.2 BULGARIA

2.6.2.1 BDS 3935 1980. Papel de copia.

2.6.2.2 BDS 2199 1983. Papel de envolver.

2.6.3 CANADA

2.6.3.1 CGSB-9-GP-39M 1979. Papel para copias múltiples.

2.6.3.2 CGSB-9-GP-44M 1979. Papel, de duplicación, por procedimiento al alcohol.

2.6.4 CHINA

2.6.4.1 QB 30-73. Papel de máquina.

2.6.4.2 GB 1911-80. Papel de copia.

2.6.5 CHECOSLOVAQUIA

2.6.5.1 ON 50 2295 1972. Papel para copias múltiples.

2.6.5.2 ON 50 2295 1982. Papel de copia para cartas.

2.6.6 FRANCIA

2.6.6.1 NF Q 11-001 1975. Características de los papeles de máquina.

2.6.6.2 NF Q 11-002 1976. Características de los papeles para duplicadores a tinta.

2.6.7 REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA DIN 6734 1965. Papel de duplicación por medio de estarcidores: tipos de material y características.

2.6.8 MALASIA

2.6.8.1 MS 285 1975. Papel (de duplicación, de copia, procesamiento líquido).

2.6.8.2 MS 332 1976. Papel de máquina.

2.6.9 MARRUECOS

2.6.9.1 NM 20.02-C-006 1975. Papel de máquina.

2.6.9.2 NM 20.02-C-008 1975. Papel para duplicadores.

2.6.10 POLONIA BN 69.7322-01 1970. Papel de máquina.

2.6.11 UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS GOST 5.760 1971. Papel duplicador: requisitos de calidad para los productos certificados.

2.7 Papel para copadoras electrostáticas

2.7.1 BULGARIA BDS 12570 1981. Papel para copias reprográficas.

2.7.2 CANADA CGSB-9-GP-51M 1982. Papel, para copadoras xerográficas, papel para estampar en seco.

2.7.3 CHECOSLOVAQUIA CSN 66 6663 1979. Material de reprografía, papeles de electrografía, requisitos técnicos.

2.7.4 RUMANIA STAS 10 831 1976. Papel para copias xerográficas.

3. NORMAS APLICABLES A LAS TINTAS

3.1 Normas aplicables a las tintas de escribir

Existe un número relativamente elevado de normas aplicables a las tintas para plumas estilográficas o tradicionales, pero lamentablemente muy pocas sobre bolígrafos, o aún menos sobre plumas de fibra o con punta de fieltro. Es uno de los sectores en los que la tecnología ha dejado atrás a los encargados de elaborar las normas.

En el mundo moderno, parecen plantearse dos problemas fundamentales al establecer normas aplicables a las tintas de escribir. El primero es que la tecnología evoluciona rápidamente. Desde 1945, las tintas ferrogáficas tradicionales cedieron el lugar a las tintas a base de pigmentos (dos tercios de las normas para las tintas a base de hierro datan de antes de 1965). Las estilográficas han sustituido a las plumas tradicionales y, a su vez, han sido superadas por los bolígrafos y, más recientemente, por los lapiceros con punta de fieltro o de fibra. El segundo problema es, al parecer, el de la aplicación. Aunque es posible especificar el uso de tintas permanentes para los registros oficiales, como los registros de nacimientos, es mucho menos fácil lograr que cada uno de los empleados administrativos utilicen estas tintas en sus tareas ordinarias de todos los días.

Estos problemas han tratado de resolverse en la ordenanza sueca relativa a los materiales que deben emplearse para escribir en los asuntos del Estado (1964: 504). Estipula esta ordenanza que, para escribir los registros destinados a conservarse en permanencia (incluidas las cartas al Gobierno o al titular de un ministerio, las cartas de especial significación para otras autoridades, las cartas que tengan importancia jurídica o de otro tipo para los particulares y los demás documentos que deban conservarse), deben emplearse materiales aprobados. Para merecer esta aprobación, la tinta de cualquier variedad debe ser tan resistente a los efectos de la luz natural, el aire, el agua y el alcohol como una tinta ferrogálica de composición normalizada. Se afirma que esta norma ha sido de gran utilidad para controlar los numerosos materiales para escribir que han aparecido últimamente⁶⁾.

Este enfoque de establecer una norma general para todas las tintas de escribir, basado en la comparación con una tinta de referencia, de composición conocida, es probablemente la única manera de abordar acertadamente la situación que se produce cuando la tecnología evoluciona y los criterios tradicionales para especificar la composición de las tintas han perdido gran parte de su validez.

3.2 Normas aplicables a las tintas utilizables en las plumas estilográficas o tradicionales

3.2.1 Introducción

Las normas aplicables a las tintas de escribir se basan en gran parte en las observaciones realizadas durante un periodo muy prolongado. Los manuscritos escritos con tintas ferrogálicas que datan hasta del siglo VII o del siglo VIII después de J.C., y muchos otros ejemplos remotos son todavía claros y legibles, aun cuando la tinta mal preparada pueda haberse descolorido o, por su excesiva acidez, haber dañado gravemente el papel. Desde mediados del siglo XVIII se han llevado a cabo estudios para determinar las proporciones óptimas de los diversos ingredientes de estas tintas⁷⁾. En los años treinta de este siglo, la preocupación por los efectos de la tinta ácida en los documentos indujo a la National Bureau of Standards de los Estados Unidos a publicar una especificación relativa a una tinta de escribir alcalina a base de oxiferrigalato de amonio⁸⁾.

Las características de una buena tinta son que debe proporcionar una escritura permanente; debe fluir fácilmente de la pluma y penetrar suficientemente en las fibras del papel sin traspasarlo; no debe volverse viscosa ni enmohecerse, ni ser pegajosa. Desde el punto de vista del archivista, es fundamental que la tinta no sea demasiado ácida y pueda dañar el papel.

Al parecer los intentos de elaborar normas aplicables a la tinta de escribir se remontan a 1879, cuando el Profesor Koester, de Bonn, escribió al Canciller de Alemania señalándole el peligro de utilizar colorantes de anilina para los documentos históricos, debido a su inestabilidad. El mismo año, Prusia promulgó una ley en que se establecía que, en los asuntos oficiales, sólo deberían utilizarse las tintas ferrogálicas. En 1888 se publicaron normas para someter a ensayo las tintas, que se revisaron en 1912. Estas reglamentaciones prusianas han influido profundamente en las normas ulteriores y, aunque diferentes en los detalles, la mayoría de las normas aplicables a la tinta para plumas tradicionales y estilográficas parece haberlas tomado como base.

La norma prusiana de 1912 especificaba dos tipos de tinta, para documentos y para escribir. Estipulaba la cantidad de hierro y de ácidos galotánico y gálico de cada tipo. Se indican métodos para determinar su composición. Por último, se ensaya la resistencia de la tinta a la luz, el agua y el alcohol, en comparación con una tinta de composición conocida⁹). Este enfoque de especificar las cantidades de los materiales contenidos en la tinta y de ensayarla después en comparación con otra de composición conocida es el método utilizado en la mayoría de las normas que se indican a continuación.

Las normas aplicables a las tintas ferrogálicas, que se indican a continuación, especifican por lo general:

1. La composición de la tinta (contenido de hierro y, en algunos casos, la proporción entre el hierro y el ácido).
2. La acción corrosiva o la acidez.
3. La ausencia de sedimentos.
4. La estabilidad: se expone la tinta al aire durante dos semanas y se examina luego si se han formado sedimentos.
5. La penetración: la tinta no debe penetrar excesivamente dentro del papel de buena calidad.
6. La estabilidad: se expone la tinta durante un periodo especificado a la luz natural, a los rayos ultravioleta, al agua y al alcohol. Las normas de la Argentina (IRAM 3025) y de Nueva Zelanda (NZSS 514) especifican que también debe ensayarse la tinta por inmersión en una solución decolorante.
7. Fluidez: la tinta debe fluir fácilmente.
8. Color: debe ser comparable al de una tinta de referencia normalizada.

En el caso de los puntos 3, 4, 6, 8 y a veces 2, la tinta debe ensayarse comparándola con una tinta de referencia normalizada de composición conocida.

Las especificaciones para las tintas a base de colorantes son semejantes a las de las tintas ferrogálicas, pero, en general, se especifica el pigmento que ha de utilizarse.

3.2.2 ARGENTINA

3.2.2.1 IRAM 3025 1956. Tinta azul negra.

3.2.2.2 IRAM 3026 1958. Tinta azul para escritura ordinaria.

3.2.3 BANGLADESH

3.2.3.1 BDS 86 1959. Tintas de color para estilográficas a base de pigmentos.

3.2.3.2 BDS 85 1960. Tintas negro azulado para estilográficas.

3.2.3.3 BDS 87 1960. Tinta en polvo y en tabletas, negro azulado y rojo (polvos y tabletas de tinta que, disueltos en agua, forman un líquido adecuado para escribir).

3.2.3.4 BDS 88 1960. Tinta líquida para escribir, negro azulado.
3.2.3.5 BDS 89 1960. Tinta líquida para inscripciones y para cheques y registros (tintas rojas y negras).

3.2.4 CHINA QB 551-81. Tinta azul negra.

3.2.5 CHECOSLOVAQUIA

3.2.5.1 CSN 90 4140 1953. Tinta para estilográfica azul negra.

3.2.5.2 CSN 90 4150 1954. Tinta para documentos.

3.2.6 DINAMARCA DS 2058 1969. Tintas para escritura permanente (tintas ferrogáficas).

3.2.7 HUNGRIA MSZ 20504 1961. Tinta azul para estilográficas.

3.2.8 INDIA

3.2.8.1 IS 221 1962-1977. Tinta líquida azul negra para registros permanentes.

3.2.8.2 IS 222 1962-1977. Tinta líquida para usos generales.

3.2.8.3 IS 1221 1971-1975. Tintas para estilográficas a base de pigmentos (tintas de color no permanente).

3.2.8.4 IS 220 1972-1979. Tinta ferrogalotánica para estilográficas: (contenido de hierro de un 0,1%), destinada al establecimiento de registros permanentes.

3.2.8.5 IS 1581 1975. Tinta ferrogalotánica para estilográficas (contenido de hierro de un 0,2%). Está concebida como una versión más estable de IS 220.

3.2.8.6 IS 219 1975. Tinta en polvo y en tabletas, tintas negra y roja (polvos y tabletas de tinta que, disueltos en agua, forman un líquido adecuado para escribir).

3.2.8.7 IS 8642 1977. Pigmentos para tintas de escribir a base de agua.

3.2.9 IRAN ISIRI 309 1966. Tinta para estilográfica a base de pigmentos.

3.2.10 IRAQ IOS 808 1978. Tintas de escribir azul negra.

3.2.11 ISRAEL

3.2.11.1 SI 151 1955. Tinta de escribir, a base de hierro.

3.2.11.2 SI 248 1957. Tinta de escribir a base de pigmentos orgánicos.

3.2.12 COREA KS G 2301 1972. Tintas de escribir.

3.2.13 MEXICO R 11 1950. Tinta de escribir azul negra.

3.2.14 NUEVA ZELANDIA NZ SS 514 1948-1956. Tintas y tintas en polvo para escribir (tintas ferrogáficas), para estilográficas y para registros.

3.2.15 PAKISTAN

3.2.15.1 PS 86 1959. Tintas de colores para estilográficas a base de pigmentos.

3.2.15.2 PS 85 1960. Tinta para estilográficas azul negra.

3.2.15.3 PS 87 1960. Tinta en polvo y en tabletas azul negra y roja.

3.2.15.4 PS 88 1960. Tinta líquida para escribir azul negra.

3.2.15.5 PS 89 1960. Tinta líquida para inscripciones y para cheques y registros.

3.2.16 RUMANIA STAS 5898 1979. Tinta para estilográficas: requisitos generales de calidad.

3.2.17 SRI LANKA

3.2.17.1 CS 33 1961. Tinta de escribir, fija, azul negra.

3.2.17.2 CS 57 1969. Tinta estable para estilográficas azul negra.

3.2.17.3 CS 58 1969. Tinta fija para escribir de un modo indeleble, para plumas tradicionales azul negra.

3.2.17.4 CS 59 1969. Tinta lavable para estilográficas.

3.2.17.5 CS 60 1969. Tinta para registros.

3.2.18 SUECIA. Las normas pertinentes figuran en la ordenanza relativa a los materiales que deben emplearse para escribir en los asuntos del Estado (1964: 504); véase la Sección 3.1 supra.

3.2.19 REINO UNIDO

3.2.19.1 BS 3484 1962. Tintas para registros, azul negra.

3.2.19.2 BS 3657 1963. Tintas para escribir, azul negra; está concebida como una versión más barata y fácil de obtener, de la BS 3484, con un contenido inferior de hierro.

3.3 Normas aplicables a las tintas para bolígrafos, marcadores, etc.

3.3.1 Introducción

Hay diversas normas aplicables a los materiales modernos para escribir, que presentan varias características en común: están, en su mayor parte, estrechamente asociados con el valor de la pluma como producto de consumo, y especifican propiedades como la calidad de la puesta en marcha, el funcionamiento tras un envejecimiento acelerado, así como la calidad de la escritura, el recubrimiento y el tiempo de secado de la tinta. A diferencia de las tintas para papel de archivo o para plumas estilográficas, se ha publicado muy poco sobre la indelibilidad de las tintas para bolígrafos o productos semejantes, por lo que es muy difícil evaluar estas normas. Salvo en el caso de Suecia, en general no se establecen comparaciones con una tinta indeleble conocida. Abarcan algunas formas de medir la indelibilidad y, en algunos casos, especificaciones en cuanto a la fotorresistencia, la resistencia al agua y a algunos productos químicos.

3.3.2 BULGARIA BDS 8126 1974. Tinta para bolígrafos.

3.3.3. CANADA

3.3.3.1 CGSB-53-GP-53M 1978. Bolígrafos.

Especifica: la calidad de la escritura;
la fotorresistencia: tras haberse tratado durante 24 horas en un Atlas Fade-Ometer, las tintas negras, azules y verdes no deben acusar una disminución de la densidad de reflexión superior al 20% y al 40% en el caso de las tintas rojas;

la resistencia al agua: la tinta no debe descolorarse ni correrse después de haberla dejado secar durante 24 horas, y haberla frotado 30 veces con un cepillo de pelo de camello humedecido en agua destilada.

3.3.3.2 CGSB-53-GP-114M. Marcadores de tipo tubo empleados para escribir. Para los marcadores con punta de fieltro o plástico poroso, utilizando tintas insolubles en agua, se especifican:

la duración en almacenamiento,
la facilidad de puesta en marcha,
el tiempo de secado,
la fotorresistencia: la tinta negra debe exponerse durante 16 horas en un Atlas Fade-Ometer, las demás tintas 8 horas. Los colores amarillos no deben acusar una disminución de la densidad de reflexión superior al 10%, al 20% en el caso de las tintas anaranjadas, y al 30% para los demás colores,
la resistencia al agua: tras haberse sumergido en agua durante 4 horas, la tinta no debe manchar ni mostrar un cambio pronunciado de color o tono,
el envejecimiento acelerado: tras haberse envejecido el bolígrafo a $60 \pm 1^\circ\text{C}$ durante 7 días, la tinta no deberá acusar un cambio notable de color o de tono.

3.3.3.3 CGSB-53-GP-116M 1978. Lapicero con punta porosa (empleado para escribir o marcar, con tinta soluble o no en agua).

Se especifican: la calidad de escritura,
el tiempo de secado,
la fotorresistencia: tras 8 horas en un Atlas Fade-Ometer, los colores amarillo, anaranjado y rosa no deben acusar una disminución de la densidad de reflexión superior al 20%, ni al 40% en el caso de los demás colores,
la resistencia al agua tras haberse sumergido en agua durante 4 horas, la tinta no debe manchar ni acusar un cambio sensible de color o de tono,
el corrimiento: en el caso de la tinta soluble en agua, la tinta no debe correrse sobre una hoja de papel cebolla satinado,
el envejecimiento acelerado: tras haberse envejecido el lapicero durante 7 días a $60 \pm 1^\circ\text{C}$, la tinta no debe mostrar un cambio sensible de color o tono.

3.3.4 CHECOSLOVAQUIA ON 90 4191 1965. Pastas de escribir para cargas de recambio para bolígrafos.

3.3.5 REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA DIN 16554 1982. Cargas de recambio para bolígrafos. Especifica: fotorresistencia, resistencia al agua, al alcohol, a los productos químicos y al envejecimiento acelerado.

3.3.6 INDIA IS 5805 1970. Especificación para las tintas de bolígrafos.

Especifica: composición,
recubrimiento,
uniformidad o continuidad lineal,
características de puesta en marcha,

tiempo de secado,
 intransmisibilidad,
 resistencia al agua: el agua no debe eliminar la tinta por completo,
 resistencia a los desodorantes: dos aplicaciones de hipoclorito sódico no deben eliminarla completamente,
 resistencia a la luz: no debe palidecer tras una exposición de 24 horas a los rayos ultravioleta (125 vatios a 3.655 Å),
 posibilidad de escribir sobre una superficie untuosa, granulado y penetración,
 capacidad de reproducción,
 envejecimiento acelerado: tras un envejecimiento en medio húmedo durante 9 días, la tinta debe seguir escribiendo.

3.3.7 NIGERIA NIS 39 1974. Tinta para bolígrafos.

Especifica: composición,
 recubrimiento,
 tiempo de secado,
 uniformidad y continuidad lineal,
 características de la puesta en marcha,
 resistencia al agua: la tinta no debe desaparecer por completo tras una inmersión durante 48 horas,
 intransmisibilidad,
 envejecimiento acelerado: la tinta debe seguir escribiendo después de que el bolígrafo haya sido humidificado durante 168 horas a 85-90% y 35 ± 5°C.

3.3.8 SUECIA. La Ordenanza 504 de 1964 se refiere a los bolígrafos y a otros materiales empleados para escribir; véase la Sección 3.1 supra

3.3.9 URSS GOST 24226 1980. Tintas para bolígrafos. Especificaciones.

3.4 Normas aplicables a las cintas para máquinas de escribir

3.4.1 Introducción

Sólo se han encontrado seis países que tengan normas aplicables a las cintas para máquinas de escribir. Este parece ser otro de los casos en que la tecnología ha dejado atrás a los encargados de elaborar las normas pues, salvo en el ejemplo de Suecia, estas normas se refieren a las cintas tradicionales de tela, más que a las cintas modernas a base de una película sintética. Las normas se refieren primordialmente a la fabricación y al rendimiento de las cintas, si bien comprenden un ensayo de descoloración por acción de la luz. La simple observación permite concluir que la calidad de los documentos mecanografiados ha mejorado. Las imágenes de las antiguas cintas estaban compuestas de pigmentos disueltos en alcohol o agua y glicerina, y tienden a empalidecer o a manchar; las imágenes de las nuevas cintas son a base de carbono y parecen ser mucho más durables.

3.4.2 ARGENTINA

3.4.2.1 IRAM 3027 1982. Cintas de algodón para máquinas de escribir. Especifica: material, color, entintado y resistencia a la descoloración.

3.4.2.2 IRAM 3027 1982. Cintas nailon para máquinas de escribir. Especifica: material, color, entintado y resistencia a la descoloración.

3.4.3 BANGLADESH BDS 236 1964. Cinta para máquina de escribir. Especifica: estructura, entintado, calidad de escritura, fotorresistencia: la tinta negra no debe acusar signos de descoloración tras haber sido expuesta durante 48 horas a un arco voltaico de carbón en ampolla de vidrio; la tinta roja debe permanecer legible después de haber sido expuesta durante 24 horas a un arco voltaico de carbón en ampolla de vidrio.

3.4.4 CANADA

3.4.4.1 CGSB-53-GP-6M 1977. Cintas de algodón para máquinas de escribir. Especifica: entintado, ejecución, tamaño, desgaste (durabilidad), calidad de escritura, recuperación, empaste de los tipos, untuosidad, fotorresistencia: no debe acusar una descoloración sensible tras haberse sometido durante 48 horas a un Atlas Fade-Ometer.

3.4.4.2 CGSB-53-GP-47M 1977. Cintas de nailon para máquinas de escribir. Especificaciones: las mismas que para 3.4.4.1.

3.4.4.3 CGSB-53-GP-81M 1977. Cinta de nailon para máquina offset. Especifica: entintado, calidad de fabricación, tamaño, calidad de escritura, envejecimiento acelerado de la cinta: la cinta debe ser capaz de producir caracteres nítidos tras 5 días de exposición a $66 \pm 1^{\circ}\text{C}$.

3.4.5 MALASIA

3.4.5.1 MS 792 1982. Cinta de máquina, nailon. Especifica: entintado, ejecución, tejido, tamaño, desgaste (durabilidad), calidad de escritura, empaste de los tipos, untuosidad, fotorresistencia: no debe acusar una descoloración sensible tras haberse expuesto durante 48 horas a un arco voltaico de xenon.

3.4.5.2 MS 793 1982. Cinta de máquina, de algodón. Especificaciones: las mismas que para 3.4.5.1.

3.4.6 PAKISTAN PS 236 1964. Cinta de máquina. Especifica: estructura, entintado, calidad de escritura, fotorresistencia: la tinta negra no debe acusar signos de descoloración tras haberse expuesto a un arco voltaico de carbón en ampolla de vidrio durante 48 horas. La tinta roja debe permanecer legible tras haberse expuesto durante 24 horas a un arco voltaico de carbón.

3.4.7 SUECIA. Las normas pertinentes figuran en la Ordenanza 504 de 1964; véase la Sección 3.1 supra.

3.5 Normas aplicables a las tintas para tampones de sellos

3.5.1 Introducción

Las tintas para tampones de sellar tienen gran importancia para los archivistas, porque se las utiliza con frecuencia para las marcas de seguridad y la foliación. Las tintas para tampones más difundidas están hechas de colorantes o pigmentos diluidos en alcohol, agua y glicerina. Salvo en el caso de la tinta producida por la Library of Congress (Biblioteca del Congreso de los Estados Unidos), parece que los archivistas no han publicado normas para estos materiales. El material de la Library of Congress es el que se adecuaba mejor a

los archivos, pues es una tinta que reúne a la vez las condiciones necesarias para la seguridad (su resistencia a los solventes y los ácidos y a la luz) y para el aspecto archivístico (pH neutro, no daña los manuscritos, no se corre y no se transfiere). Si bien la Library of Congress no ha producido ninguna norma oficial aplicable a la tinta para tampones de sellos, sus estipulaciones acerca de este producto sirven de pauta adecuada para probar otras tintas. Algunas otras normas no satisfacen completamente las necesidades de los archivos, pues no contemplan las garantías que debe ofrecer la tinta (su resistencia a los solventes o descolorantes), no especifican el pH adecuado, ni insisten en la necesidad de que la tinta no dañe los registros.

3.5.2 BANGLADESH BDS 90 1959. Tinta para tampones. Especifica: composición, color de la tinta y rendimiento del tampón.

3.5.3 CANADA

3.5.3.1 CGSD-53-GP-12M 1978. Tinta para tampón.

Especifica: tiempo de secado,
rendimiento,
fotorresistencia: tras 24 horas en un Atlas Fade-Ometer, a $63 \pm 3^{\circ}\text{C}$ no debe producirse una descoloración notable de la tinta negra, aunque se admite cierto empalidecimiento en los demás colores,
estabilidad: el tampón debe seguir sirviendo tras haberlo dejado destapado durante 10 días.

3.5.3.2 CGSD-53-GP-49M 1978. Tinta para máquina de numerar..

Especifica: estabilidad,
rendimiento,
tiempo de secado,
descoloración: no debe notarse más que un leve empalidecimiento tras una exposición de 24 horas a un arco voltaico de carbón en ampolla de vidrio.

3.5.4 HUNGRÍA MSZ 6758 1957. Tinta para sellos de goma.

3.5.5 INDIA IS 393 1975-1976. Tinta para tampones de sellos.

Especifica: colores,
composición,
fotorresistencia: debe exponerse a rayos ultravioleta (125 vatios, 3.655 Å) durante 36 horas, y a la luz natural durante 8 días.

3.5.6 NUEVA ZELANDIA NZ SS 515 1948. Tinta para tampones de sellos.

Especifica: color,
tiempo de secado,
fotorresistencia: debe exponerse durante 48 horas en una ventana orientada al norte,
rendimiento del tampón: no debe absorber la humedad ni secarse.

3.5.7 PAKISTAN PS 90 1960. Tinta para tampones de sellos. Especifica: composición, color de la tinta y rendimiento del tampón.

3.5.8 POLONIA BN 64-8541-09 1965. Tinta para sellos de goma.

3.5.9 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. La Library of Congress ha producido una tinta de marcar para originales de documentos en papel que proporciona gratuitamente, pero sin revelar la fórmula. En la publicación Preservation Leaflet 4, Marking Manuscripts figura una especificación detallada. Según se afirma, la tinta se ajusta a las siguientes normas:

es resistente a los solventes y descolorantes más fuertes,
tiene un pH de 7,0 a 7,5, que no daña los documentos,
no se corre ni se desplaza en los documentos originales ordinarios, si se aplica correctamente,
resiste a la descoloración, tras haber soportado durante 160 días la prueba del Fade-Ometer,
no se altera con el calor a una temperatura superior a los 100°C,
es resistente al envejecimiento artificial,
seca en 15 minutos.

3.6 Normas aplicables a las tintas de imprenta

3.6.1 Introducción

No es extraño, tal vez, que las normas aplicables a las tintas de imprenta se interesen primordialmente por el rendimiento de las tintas y su adecuación al uso a que se destinan, más que por su estabilidad y sus cualidades de archivo. La ISO ha publicado una serie de métodos de ensayo normalizados¹⁰⁾, entre los cuales algunos pueden servir para evaluar la permanencia:

ISO 2835 1974 fotorresistencia,
ISO 2836 1974 resistencia al agua,
ISO 2837 1974 resistencia a los solventes,
ISO 2838 1974 resistencia a los álcalis.

Las demás normas de la ISO se refieren principalmente al rendimiento y adecuación de las tintas para aplicaciones especiales, sobre todo para el embalaje de impresos. El European Committee of Paint, Printing Ink and Artists' Colours Manufacturers' Association ha publicado igualmente estas normas ISO como normas comunes para Europa. No se han indicado las normas nacionales que se ajustan a las normas ISO o a las normas europeas.

3.6.2 CANADA

3.6.2.1 CGSB-21-GP-IM 1977. Tinta, de imprenta, litografía offset. Comprende la finura de trituración, la viscosidad, la velocidad de secado, el valor de la elasticidad y la viscosidad plástica, la resistencia al rozamiento, la fotorresistencia (la tinta no debe acusar cambio de color alguno tras 20 horas en un Atlas Fade-Ometer), color, adaptación a su uso y duración en almacenamiento.

3.6.2.2 CGSB-21-GP-2M 1977. Tinta para impresión tipográfica. Los detalles son los mismos que para 3.6.2.1.

3.6.2.3 CGSB-21-GP-6M 1977. Tinta, de imprenta, duplicador offset, negra. Los detalles son los mismos que para 3.6.2.1.

3.6.3 CHECOSLOVAQUIA CSN 88 0125 1963. Tintas de imprenta.

3.6.4 REPUBLICA DEMOCRATICA ALEMANA.

3.6.4.1 TGL 33067-01-03 1977. Tintas de color para imprenta, para impresión en policromía. Tintas para impresión tipográfica y offset.

3.6.4.2 TGL 13560-01-04 1980. Tintas negras para impresión tipográfica y offset.

3.6.4.3 TGL 28519-01-03 1980. Tintas de color y blancas para imprentas alimentadas por hojas. Tintas para impresión offset.

Estas normas comprenden la estabilidad frente a la luz y los álcalis, la viscosidad, la velocidad, la finura de trituración, la posibilidad de eliminación, la resistencia al rozamiento, la resistencia al calor, etc.

3.6.5 INDIA

3.6.5.1 IS 6830 1973-1975. Tinta para offset, negra, para usos generales. Comprende: requisitos generales, composición, matiz, intensidad de teñido, finura de dispersión, densidad, intensidad de impresión, distribución, intensidad de recubrimiento, penetración de la tinta a través de la hoja (manchando la cara opuesta) y visibilidad de lo impreso en una cara desde la otra, tiempo de secado y tiempo de fijación.

3.6.5.2 IS 7771 1975-1976. Tinta en relieve para impresión tipográfica, negra. Especificaciones: las mismas que para 3.6.5.1.

3.6.5.3 IS 5046 1975. Tinta para impresión tipográfica, negra, para la impresión de libros. Especificaciones: las mismas que para 3.6.5.1.

3.6.5.4 IS 2105 1975. Tinta para impresión tipográfica, negra, para usos generales. Especificaciones: las mismas que para 3.6.5.1.

3.6.5.5 IS 8744 1978. Tinta negra para impresión tipográfica por medio de rotativa sobre papel prensa. Comprende: composición, matiz, intensidad del teñido, finura de dispersión y partículas gruesas, viscosidad, fluidez, penetración y permeabilidad, tiempo de secado sobre papel, intensidad de impresión, distribución, intensidad de recubrimiento y penetración a través de la hoja.

3.6.6 IRLANDA IS 76 1956. Tintas de prensa para imprentas rotativas. Comprende: calidad del negro de carbón y del aceite mineral, viscosidad, trituración, penetración a través de la hoja, rendimiento y cualidades de conservación.

3.6.7 JAPON

3.6.7.1 JIS K 5704 1957. Tinta para mimeógrafo.

3.6.7.2 JIS K 5703 1958. Tinta de imprenta.

3.6.8 PAKISTAN PS 1434 1979. Tinta para impresión tipográfica, negra, para usos generales. Comprende: matiz, intensidad de teñido, finura de dispersión, densidad, intensidad de impresión, distribución e intensidad de recubrimiento, penetración a través de la hoja y visibilidad desde la cara opuesta, tiempo de secado, tiempo de fijación, resistencia al rozamiento, viscosidad y pegajosidad.

3.6.9 RUMANIA STAS 6696 1974. Tintas de imprenta: gama de tintas normalizadas para impresión tipográfica.

3.6.10 SRI LANKA SLS 341 1983. Tinta negra para impresión tipográfica.

3.6.11 REINO UNIDO.

3.6.11.1 BS 3020 1959-1980. Tintas perfeccionadas para impresión tipográfica en tetracromía. Comprende: color, intensidad del color, transparencia y fotorresistencia.

3.6.11.2 BS 4160 1967-1980. Tintas para impresión tipográfica en tri o tetracromía. Comprende: color, intensidad del color, transparencia, fotorresistencia y resistencia a los solventes.

3.6.11.3 BS 4666 1971-1981. Tintas para impresión en offset en tri o tetracromía.

3.7 Normas aplicables a las tintas para duplicadores

3.7.1 Introducción

En años recientes, las máquinas duplicadoras han sido prácticamente reemplazadas en los países desarrollados por copiadoras electrostáticas o máquinas de litografía offset. Su utilización está en cambio ampliamente difundida en los países menos desarrollados y en algunas pequeñas organizaciones del mundo desarrollado. Nadie ignora la inestabilidad de las imágenes producidas por estos procedimientos: las tintas de duplicar a base de alcohol están especialmente expuestas a la descoloración.

Ninguna de las normas que se indican a continuación se concibieron en modo alguno para los archivos, y afectan únicamente a la fabricación y el rendimiento de las tintas, más que a su permanencia y durabilidad.

3.7.2 BANGLADESH BDS 146 1961. Tinta de duplicación, para todo clima, para máquinas rotativas.

3.7.3 CANADA CGSB-53-7b 1971. Líquido para duplicar, procedimiento directo, alcohol.

3.7.4 INDIA.

3.7.4.1 IS 1222 1973. Tinta de duplicación para máquinas rotativas bicilíndricas.

3.7.4.2 IS 1333 1973-1978. Tinta de duplicación para máquinas rotativas de un tambor.

3.7.5 COREA KS M 5953 1076. Tinta de duplicación, negra.

3.7.6 MALASIA MS 403 1976. Tinta en pasta, negra (para estarcidor).

3.7.7 PAKISTAN PS 146 1961. Tinta de duplicación, para todo clima, negra, para máquinas rotativas.

3.7.8 POLONIA BN 8547 1975. Tinta para duplicadores.

3.7.9 SINGAPUR SS 107 1974. Tinta de duplicación para máquinas rotativas de dos cilindros.

3.7.10 SRI LANKA CS 169 1972. Tinta de duplicación de estarcidos.

3.8 Normas aplicables a las imágenes de fotocopadoras

Sólo se ha encontrado una norma sobre este tema, de la American Society for Testing Materials, que lleva por título Standard Specification for Copies from Office Copying Machines for Permanent Records (ASTM D 3458-75, Parte 2). Esta norma especifica que la razón media del contraste de impresión no debe descender en más del 20% del valor original, tras haberse expuesto a una lámpara de xenon durante 96 horas a 25°C y una humedad relativa del 50%, y que tras haberse frotado con una rueda normalizada durante 20 vueltas, la razón media del contraste de impresión no debe disminuir en más del 20% del valor original. Esta norma, redactada en 1973, se introdujo en 1975. En 1980 la norma volvió a surgir con motivo de una revisión automática: para esa época el sector de las copiadoras de oficina había evolucionado tanto, que prácticamente solo los tipos de "impresión" caducos se ajustaron al ensayo 11).

4. REPERTORIO DE NORMAS

La disposición es por países y por instituciones elaboradas de las normas. Se indica si se ha respondido al cuestionario o si se suministró alguna información pertinente en respuesta al cuestionario publicado por Michael Roper a los efectos de su Estudio RAMP Directory of national standards relating to archives administration and records management (denominada la encuesta de M.R.). Enuncia todas las normas encontradas y facilita las direcciones adonde hay que dirigirse para obtenerlas. En el caso de las normas resumidas en las secciones 2 ó 3, figuran las referencias a las subsecciones pertinentes.

4.1 AFGANISTAN: no respondió al cuestionario, no se encontraron normas.

4.2 ALBANIA: no respondió al cuestionario, no se encontraron normas.

4.3 ANGOLA: respuesta negativa al formulario de M.R.

4.4 ARGENTINA: no respondió al formulario. Normas nacionales,
 IRAM 3100 1967. Papel de escribir blanco,
 IRAM 3102 1982. Papel para copias mecanografiadas,
 IRAM 3025 1956. Tinta azul negra (Sección 3.2),
 IRAM 3026 1958. Tinta azul para escritura ordinaria (Sección 3.2),
 IRAM 3027 1982. Cintas de máquina de algodón (Sección 3.4.2.1),
 IRAM 3037 1982. Cintas de máquina de nailon (Sección 3.4.2.2).

Pueden obtenerse dirigiéndose a:

Instituto Argentino de Racionalización de Materiales
 Chile 1192
 Buenos Aires
 República Argentina

4.5 AUSTRALIA: respondió al formulario; no existen normas pertinentes.

4.6 AUSTRIA: respondió al formulario. Normas nacionales: ONORM 1031 1984. Papel para formularios continuos. Puede obtenerse dirigiéndose a:
 Österreichisches Normungsinstitut,
 1021 Wien
 Austria

4.7 BAHAMAS: respuesta negativa al formulario.

- 4.8 BANGLADESH: no respondió al cuestionario. Normas nacionales:
BDS 405 1964. Papeles para escribir y para imprenta,
BDS 409 1964. Papeles y sobres de carta,
BDS 845 1977. Papel prensa,
BDS 86 1959. Tintas de color para estilográficas, a base de pigmentos (Sección 3.2),
BDS 85 1960. Tintas para estilográficas azul negro (Sección 3.2),
BDS 87 1960. Tinta en polvo y en tabletas, azul negro y rojo (Sección 3.2),
BDS 88 1960. Tinta líquida de escribir azul negro (Sección 3.2),
BDS 89 1960. Tinta líquida para inscripciones y para cheques y registros (Sección 3.2),
BDS 90 1959. Tinta, tampones para sellos (Sección 3.5.2),
BDS 146 1961. Tinta, de duplicación, para todo clima, para máquinas rotativas.
BDS 236 1964. Cinta de máquina (Sección 3.4.3).
Pueden obtenerse dirigiéndose a:
Bangladesh Standards Institution
3 DIT (Extension) Avenue
Motijheel,
Commercial Area,
Dacca 2,
Bangladesh
- 4.9 BARBADOS: respuesta negativa al cuestionario de M.R.
- 4.10 BELGICA: respuesta negativa al cuestionario de M.R.
- 4.11 BENIN: no respondió al cuestionario; no se encontraron normas.
- 4.12 BERMUNDAS: respuesta negativa al cuestionario.
- 4.13 BOTSWANA: no se suministró información pertinente en respuesta a la encuesta de M.R. No se encontraron normas en este sector.
- 4.14 BRASIL: respuesta positiva al cuestionario. Normas pertinentes: Instrução Normativa Nº 83 de abril de 1978. Puede obtenerse dirigiéndose a: los Archivos Nacionales (Sección 2.3.2).
- 4.15 BRUNEI: no respondió al cuestionario; no se encontraron normas.
- 4.16 BULGARIA: no respondió al cuestionario. Normas nacionales:
BDS 9559 1971. Papel de escribir rayado,
BDS 9258 1971. Papel de cartas,
BDS 6799 1972. Papel de escribir para oficinas,
BDS 6454 1972. Papel de pasta de madera para imprenta,
BDS 6985 1973. Papel para offset,
BDS 11255 1973. Papel fino para impresión planográfica,
BDS 6381 1973. Papel de celulosa para impresión planográfica,
BDS 6803 1974. Papel de escribir y de imprenta, de color,
BDS 475 1975. Papel hilo,
BDS 9739 1977. Papel prensa,
BDS 3935 1980. Papel de copia,
BDS 12570 1981. Papel para copias reprográficas,
BDS 6455 1982. Papel de escribir de madera desfibrada,
BDS 2199 1983. Papel de envolver,
BDS 8126 1974. Tinta para bolígrafo.

Se pueden obtener dirigiéndose a:
 State Committee for Science and Technical Progress,
 Standards Office,
 21, 6th September Street,
 1000 Sofia
 Bulgaria

- 4.17 CANADA: respuesta positiva al cuestionario. Normas nacionales:
- CGSB-9-GP-33M 1979. Papel para correo aéreo,
 - CGSB-9-GP-36M 1979. Cartulina para imprimir,
 - CGSB-9-GP-37M 1979. Cartulina para fichas,
 - CGSB-9-GP-39M 1979. Papel, para copias múltiples,
 - CGSB-9-GP-40M 1979. Papel, mimeógrafo, estarcido, para duplicación,
 - CGSB-9-GP-41M 1979. Papel de contabilidad (Sección 2.2.1),
 - CGSB-9-GP-44M 1979. Papel, duplicación, procedimiento al alcohol,
 - CGSB-9-GP-50M 1979. Papel hilo, registro,
 - CGSB-9-GP-28Ma 1982. Papel, offset, N° 1 y N° 2,
 - CGSB-9-GP-29Ma 1982. Papel, de libro, N° 1 y N° 1 opaco,
 - CGSB-9-GP-51M 1982. Papel, copiadora xerográfica, "toner" (virador) seco,
 - CGSB-9-GP-1Ma 1982. Papel, hilo,
 - CGSB-21-GP-1M 1977. Tinta, imprenta, litografía offset (Sección 3.6.2.1),
 - CGSB-21-GP-2M 1977. Tinta, de imprenta, impresión tipográfica (Sección 3.6.2.2),
 - CGSB-21-GP-6M 1977. Tinta, de imprenta, duplicador offset, negra (Sección 3.6.2.3),
 - CGSB-53-GP-53M 1978. Bolígrafo (Sección 3.3.3.1),
 - CGSB-53-GP-114M 1978. Marcador, tipo tubo, para escribir (Sección 3.3.3.2),
 - CGSB-53-GP-116M 1978. Lapicero, punta porosa (Sección 3.3.3.3),
 - CGSB-53-GP-6M 1977. Cinta de máquina de escribir, algodón (Sección 3.4.4.1),
 - CGSB-53-GP-47M 1977. Cinta de máquina de escribir, nailon (Sección 3.4.4.2),
 - CGSB-53-GP-81M 1977. Cinta de máquina de escribir, nailon, offset (Sección 3.4.4.3),
 - CGSB-53-GP-7b 1971. Líquido de duplicación, procedimiento directo, alcohol,
 - CGSB-53-GP-12M 1978. Tinta, para tampones de sellos (Sección 3.5.3.1),
 - CGSB-53-GP-49M 1978. Tinta, para máquina de numerar (Sección 3.5.3.2).

Pueden obtenerse dirigiéndose a:

Canadian Government Publishing Centre,
 Supply and Services,
 Ottawa,
 Ontario,
 Canadá,
 K1A S9

4.18 CHAD: respuesta negativa al cuestionario.

4.19 CHILE: respondió al cuestionario; no hay normas pertinentes.

4.20 CHINA: respuesta positiva al cuestionario de encuesta. Normas nacionales:

- QB 28-73. Papel de escribir,
- QB 30-73. Papel de máquina de escribir,
- QB 1910-80. Papel prensa,
- QB 1911-80. Papel de copia,
- QB 551-81. Tinta azul negra.

Pueden obtenerse dirigiéndose a:

China Association for Standardisation
P.O. Box 820
Beijing
China

- 4.21 COLOMBIA: no respondió al formulario. Normas nacionales:
INCOTEC 1539 1980. Papel para impresión litográfica,
INCOTEC 1673 1981. Papel de escribir y de imprenta.

Pueden obtenerse dirigiéndose a:

Instituto Colombiano de Normas Técnicas
Carrera 37 N° 52-95
P.O. Box 14237
Bogotá
Colombia

- 4.22 CONGO: no respondió al cuestionario; no se encontraron normas.

- 4.23 COSTA RICA: respuesta negativa al cuestionario..

- 4.24 CUBA: no respondió al cuestionario; no se encontraron normas pertinentes.

- 4.25 CHIPRE: respondió al cuestionario; no se encontraron normas pertinentes.

- 4.26 CHECOSLOVAQUIA: respuesta positiva al formulario. Normas nacionales:

ON 50 2185 1970. Papel biblia,
ON 50 2171 1971. Papel para formularios continuos,
ON 50 2295 1972. Papel para copias múltiples,
CSN 50 2844 1974. Papel para correo aéreo,
CSN 50 2417 1975. Papel acabado,
CSN 50 2851 1978. Papel para registros,
CSN 50 2121 1978. Papeles de imprenta, condiciones generales,
CSN 88 6101 1979. Papel de cartas para correspondencia económica
y oficial,
CSN 66 6663 1979. Material reprográfico, papeles electrográficos,
requisitos técnicos,
CSN 50 2124 1979. Papel de rotograbado,
CSN 50 2123 1980. Papel para offset,
CSN 50 2251 1980. Papel de escribir,
CSN 50 2101 1981. Papel prensa,
ON 50 2295 1982. Papel para copias de cartas,
CSN 90 4140 1953. Tinta para estilográficas, azul negro,
CSN 90 4150 1954. Tinta documental,
CSN 88 0125 1963. Tintas de imprenta,
ON 90 4191 1965. Pastas de escribir para repuestos de bolígrafos,
ON 17 8180 1979. Cinta de tela entintada para máquinas de escribir,
CSN 90 4145 1981. Tintas

Pueden obtenerse dirigiéndose a:

Urad pro mormalizaci a mereni,
Vaclavske namesti 19,
113 47 Praha 1,
Checoslovaquia

- 4.27 DINAMARCA: respuesta positiva al cuestionario. Normas nacionales:
DS 2058 1969. Tintas para escritura permanente,
DS 2056 1969. Fotorresistencia de los materiales para escribir.
Requisitos y normas de ensayo.

Pueden obtenerse dirigiéndose a:

Dansk Standardiseringsraad
Aurehojvej 12
Postbox 77
DK 2900 Hellerup
Dinamarca

Dinamarca: Instrucciones Generales para el Suministro de Material Impreso, 1983 (Sección 2.2.2), publicadas por la Oficina de Compras del Estado. Pueden obtenerse dirigiéndose a los Archivos Nacionales.

4.28 REPUBLICA DOMINICANA: no respondió al formulario;
no se encontraron normas.

4.29 ECUADOR: no respondió al cuestionario; no se encontraron normas.

4.30 EL SALVADOR: no respondió al cuestionario; no se encontraron normas.

4.31 ETIOPIA: no respondió al cuestionario; no se encontraron normas.

4.32 FIJI: no respondió al formulario; no se encontraron normas.

4.33 FINLANDIA: respuesta positiva al cuestionario. Normas nacionales:

SFS 4465 1980. Papel y cartón. Papel y cartones sin revestir para almacenamiento en archivo. Una versión modificada de esta norma se publicó como norma administrativa del Estado VHS 1009, que fue hecha obligatoria para las autoridades estatales y municipales en virtud de la reglamentación establecida por los archivos nacionales (Yl/83) al amparo de la legislación de archivos (184/81) (Sección 2.2.3). Puede obtenerse la norma nacional dirigiéndose a:

Suomen Standardisoimisliitto,
P.O. Box 205,
SF 00121 HELSINKI,
Finlandia

La norma administrativa del Estado puede obtenerse dirigiéndose a:
Technical Research Centre,
Graphics Arts Laboratory,
Tekniikantie 3,
SF-02150 ESPOO,
Finlandia

4.34 FRANCIA: respuesta positiva al cuestionario. Normas nacionales:

NF Q 00-001 1973. Información general relativa a los papeles y cartones (Sección 2.3.5.1),
NF Q 01-002 1973. Lista de papeles y cartones clasificados con arreglo a su empleo (Sección 2.3.5.2),
NF Q 11-001 1975. Características de los papeles para máquina de escribir,
NF Q 11-006 1975. Características del papel para libros de minutas,
NF Q 11-002 1976. Características de los papeles para duplicadores a tinta,
NF Q 11-005 1976. Características del papel para libros de registro,
NF Q 01-007 1977. Papel y cartón: nomenclatura de los nombres relacionados con la composición de la fibra (Sección 2.3.5.3),
NF Q 11-007 1977. Características de la cartulina para fichas,

NF Z 10-001 1982. Papel para formularios impresos y otros suministros de oficina que se emplean en las dependencias gubernamentales, servicios públicos y órganos similares (requisitos relativos a la utilización, la calidad y las dimensiones) (Sección 2.3.5.5)

Pueden obtenerse dirigiéndose a:

Association française de normalisation,
Tour Europe,
Cedex 7,
92080 Paris-La Defense,
Francia

4.35 GABON: no respondió al formulario; no se encontraron normas.

4.36 GAMBIA: no respondió al formulario; no se encontraron normas.

4.37 REPUBLICA DEMOCRATICA ALEMANA: respuesta positiva al formulario. Normas nacionales:

TGL 33067-01-03 1977. Tintas de imprenta de color, para impresión en policromía. Tintas para impresión tipográfica y offset (Sección 3.6.4),
TGL 13560-01-04 1980. Tintas negras para impresión tipográfica y offset (Sección 3.6.4),
TGL 28519-01-03 1980. Tintas de imprenta de color y blanca para impresas alimentadas a hojas. Tintas de imprenta offset (Sección 3.6.4),
TGL 3044/01-02. Papel de escribir y de máquina (Sección 2.3.6),
TGL 3063/01. Papel para impresión litográfica offset, tamaños y formatos,
TGL 3063/02. Papel para impresión litográfica offset, requisitos técnicos,,
TGL 12254/02. Papel para la impresión de formularios, requisitos técnicos,
TGL 24357/02. Papel grueso para la impresión de libros, requisitos técnicos,
TGL 24553/02. Papel de imprenta fino, requisitos técnicos,
TGL 24554/01. Papel satinado a máquina, para impresión offset,
TGL 28996. Papel de imprenta para ilustraciones satinado a máquina,
TGL 37886/02. Papel de imprenta para ilustraciones.

Pueden obtenerse dirigiéndose a:

Staatsverlag der DDR,
1080 Berlin,
República Democrática Alemana

4.38 REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA: Remitió el formulario de la encuesta a la autoridad nacional encargada de la normalización. Normas nacionales:

DIN 6734 1965. Papel de duplicación para estarcidores: tipos de material y características,
DIN 827 1975. Papel, clases de materiales fibrosos,
DIN 19306 1977. Papel de impresión tipográfica, papel para offset, papel para rotograbado, condiciones técnicas de entrega,
DIN 19307 1978. Papel y cartón para aplicaciones de oficina: requisitos y métodos de ensayo,
DIN 16554 1982. Cargas de recambio para bolígrafos (Sección 3.3.5).

Pueden obtenerse dirigiéndose a:

Deutsches Institut for Normung,
Burggrafenstrasse 4-10,
Postfach 1107,
D-1000,
Berlin,
República Federal de Alemania

- 4.39 GRECIA: no respondió al formulario de encuesta; no se encontraron normas.
- 4.40 GUYANA: no respondió al formulario de encuesta; no se encontraron normas.
- 4.41 HAITI: no respondió al cuestionario de encuesta; no se encontraron normas.
- 4.42 HONG KONG: respuesta negativa a la encuesta.

- 4.43 HUNGRÍA: respuesta positiva a la encuesta. Normas nacionales:
 MSZ 8116 1976. Papel para impresión de grabados,
 MSZ 6758 1957. Tinta para sellos de goma
 MSZ 20504 1961. Tinta azul para estilográficas (Sección 3.2.1),
 MSZ 8013 1978. Requisitos técnicos para papel prensa.

Pueden obtenerse dirigiéndose a:
 Magyar Szabványügyi Hivatal,
 1450 Budapest 9,
 Hungría

- 4.44 INDIA: respuesta positiva a la encuesta. Normas nacionales:
 IS 1774 1961. Papel para registros permanentes (Sección 2.2.4),
 IS 1848 1981. Papeles de escribir y de imprenta,
 IS 221 1962-1977. Tinta líquida, azul negra, para registros permanentes (Sección 3.2),
 IS 222 1962-1977. Tinta líquida para usos generales (Sección 3.2),
 IS 5805 1970. Especificaciones para tintas de bolígrafo (Sección 3.3.6),
 IS 220 1972-1975. Tinta ferrogálica para estilográficas (0,1% de contenido de hierro) (Sección 3.2),
 IS 6830 1973-1975. Tinta para offset, negra, para usos generales (Sección 3.6.5.1),
 IS 1222 1973. Tinta, de duplicación, para máquinas rotativas bicilíndricas,
 IS 393 1975-1976. Tinta para tampón de sellos (Sección 3.5.5),
 IS 7771 1975-1976. Media tinta para impresión tipográfica, negra (Sección 3.6.5.2),
 IS 5046 1975. Tinta para impresión tipográfica, negra, para impresión de libros (Sección 3.6.5.3),
 IS 1333 1973-1978. Tinta, de duplicación, para máquinas rotativas de un solo tambor,
 IS 1581 1975. Tinta ferrogálica para estilográficas (0,2% de contenido de hierro) (Sección 3.2),
 Tinta 2105 1975. Tinta para impresión tipográfica, negra, para uso general (Sección 3.6.5.4),
 IS 219 1975. Tinta en polvo y en tabletas (Sección 3.2),
 IS 8642 1977. Pigmentos para tintas de escribir a base de agua (Sección 3.2),
 IS 8744 1978. Tinta para impresión tipográfica mediante rotativas, en papel prensa, negra (Sección 3.6.5.5).

Pueden obtenerse dirigiéndose a:
 Indian Standards Institution,
 Manak Bhavan,
 9 Bahadur Shah Zafar Marg,
 New Delhi 110002,
 India

4.45 INDONESIA: no respondió al formulario de encuesta; no se encontraron normas.

4.46 IRAN: no respondió al formulario de encuesta. Normas nacionales:
ISIRI 501 1971. Clasificación y definición de las características y tolerancias del papel y el cartón,
ISIRI 309 1966. Tinta para estilográficas, a base de pigmentos.
Pueden obtenerse dirigiéndose a:
Institute of Standards and Industrial Research of Iran,
Ministry of Industries,
P.O. Box 11365-7594,
Teherán,
Irán

4.47 IRAQ: no respondió al cuestionario de encuesta. Normas nacionales:
IOS 808 1978. Tintas de escribir azul negro.
Pueden obtenerse dirigiéndose a:
Central Organization for Standardisation and Quality Control,
Planning Board,
P.O. Box 13032,
Aljadiria,
Bagdad,
Iraq

4.48 IRLANDA: no respondió al cuestionario de encuesta. Normas nacionales:
IS 76 1956. Tintas para diarios impresos en imprentas rotativas (Sección 3.6.6).
Puede obtenerse dirigiéndose a:
Institute for Industrial Research and Standards,
Ballymun Road,
Dublin 9,
Irlanda

4.49 ISRAEL: respuesta positiva a la encuesta. Normas nacionales:
SI 696 1968. Papel de imprenta: requisitos generales,
SI 715 1968. Papel para imprimir en relieve o por impresión tipográfica,
SI 716 1968. Papel de imprenta por procedimiento offset,
SI 684 1975. Papel prensa,
SI 667 1984. Papel de escribir,
SI 151 1955. Tinta de escribir a base de hierro (Sección 3.2),
SI 248 1957. Tinta de escribir a base de materias orgánicas (Sección 3.2).
Pueden obtenerse dirigiéndose a:
Standards Institution of Israel,
42 University Street,
Tel Aviv 69977,
Israel

4.50 ITALIA: no respondió al formulario de encuesta; no se encontraron normas.

4.51 COTE D'IVOIRE: no respondió al cuestionario de encuesta; no se encontraron normas.

4.52 JAMAICA: no se aportó información alguna en respuesta al formulario de encuesta de M.R.; no se encontraron normas.

4.53 JAPON: respuesta positiva a la encuesta. Normas nacionales:

JIS P 3101-3104 1958. Papeles de imprenta,
JIS P 3201-3203 1958. Papeles de escribir,
JIS P 3001 1976. Papel prensa,
JIS S 5509 1976. Papeles para informes,
JIS P 4502 1978. Papel para formularios comerciales,
JIS K 5704 1957. Tintas para mimeografía,
JIS K 5703 1958. Tinta de imprenta.

Pueden obtenerse dirigiéndose a:

Japanese Industrial Standards Committee,
Standards Department,
Agency of Industrial Science and Technology,
Ministry of International Trade and Industry,
1-3-1 Kasumigaseki,
Chiyoda-ku,
Tokyo 100,
Japón

4.54 JORDANIA: no respondió al cuestionario de encuesta. Normas nacionales:

JSS 81 1978. Papel para offset,
JSS 82 1978. Papel para impresión tipográfica,
JSS 51 1978. Papeles para escribir.

Pueden obtenerse dirigiéndose a:

Directorate of Standards,
Ministry of Industry and Trade,
P.O. Box 2019,
Amman
Jordania

4.55 KENYA: no respondió al cuestionario de encuesta; no se encontraron normas.

4.56 COREA: no respondió al cuestionario de encuesta. Normas nacionales:

KS M 7101 1974. Papel prensa,
KS M 7102 1974. Papel de imprenta,
KS M 7100 1975. Papel de escribir,
KS G 2301 1972. Tintas para escribir,
KS M 5953 1976. Tinta de duplicación, negra,
KS M 5954 1976. Tinta de imprenta para diarios, negra.

Pueden obtenerse dirigiéndose a:

Bureau of Standards,
Industrial Advancement Administration,
2, Chung-ang-dong,
Kwach on myon,
República de Corea

4.57 KUWAIT: no respondió al cuestionario de encuesta; no se encontraron normas.

4.58 LIBANO: respuesta negativa al cuestionario de encuesta.

4.59 LIBERIA: no respondió al cuestionario de encuesta; no se encontraron normas.

4.60 LIBIA: no respondió al cuestionario de encuesta; no se encontraron normas.

4.61 LUXEMBURGO: no respondió al cuestionario de encuesta; no se encontraron normas.

4.62 MACAO: no respondió al formulario de encuesta; no se encontraron normas.

4.63 MALAWI: no se aportaron informaciones pertinentes a la encuesta de M.R. No se encontraron normas.

4.64 MALASIA: respuesta positiva a la encuesta. Normas nacionales:
MS 285 1975. Papel (de duplicación, de copia, proceso líquido),
MS 332 1976. Papel para máquina de escribir,
MS 855 1983. Papel prensa,
MS 403 1976. Tinta en pasta, negra (máquina duplicadora de estarcidos),
MS 792 1982. Cinta de máquina de escribir, nailon (Sección 3.4.5.1),
MS 793 1982. Cinta de máquina de escribir, algodón (Sección 3.4.5.2).

Pueden obtenerse dirigiéndose a:

Standards and Industrial Research Institute of Malaysia,
Lot 10810, Phase 3,
Federal Highway,
P.O. Box 35,
Shah Alam,
Malasia

4.65 MALTA: no respondió al cuestionario de encuesta, no se encontraron normas.

4.66 MAURICIO: respuesta negativa al cuestionario de encuesta.

4.67 MEXICO: no respondió al formulario de encuesta. Norma nacional:
R 11 1950. Tinta de escribir azul negra (Sección 3.2).

Puede obtenerse dirigiéndose a:

Dirección General de Normas,
Calle Puente de Tecamachalo,
Sección Fuentes,
Naucalpán de Juárez,
53950,
México

4.68 MARRUECOS: no respondió al cuestionario de encuesta. Normas nacionales:
NM 20.02-C-006 1975. Papel para máquinas de escribir,
NM 20.02-C-007 1975. Papel de carta,
NM 20.02-C-008 1975. Papel para duplicadoras.

Pueden obtenerse dirigiéndose a:

Service de normalisation industrielle Marocaine,
Direction de l'industrie,
Ministère du commerce et de l'industrie,
5, rue Arrich,
Rabat,
Marruecos

4.69 MOZAMBIQUE: no respondió al cuestionario de encuesta; no se encontraron normas.

4.70 NEPAL: no respondió al cuestionario de encuesta; no se encontraron normas.

4.71 PAISES BAJOS: respuesta negativa a la encuesta.

4.72 ANTILLAS HOLANDEAS: respuesta negativa a la encuesta de M.R.

4.73 NUEVA ZELANDIA: no respondió al formulario de encuesta.

Normas nacionales:

NZ SS 515 1948. Tinta para tampones de sellos (Sección 3.5.6),

NZ SS 514 1948. Tintas de escribir para estilográficas,
y tintas en polvo para registros (Sección 3.2).

Pueden obtenerse dirigiéndose a:

Standards Association of New Zealand,
Private Bag,
Wellington,
Nueva Zelandia

4.74 NIGER: no respondió al formulario de encuesta; no se encontraron normas.

4.75 NIGERIA: no respondió al formulario de encuesta. Norma nacional:

NIS 39 1974. Tinta para bolígrafos (Sección 3.3.7).

Puede obtenerse dirigiéndose a:

Standards Organisation of Nigeria,
Federal Ministry of Commerce and Industry,
4 Club Road,
P.M.B. 01323,
Enugu,
Nigeria

4.76 NORUEGA: respuesta positiva a la encuesta. Norma nacional:

NS 4136 1982. Papeles y cartones para usos de oficina.

Puede obtenerse dirigiéndose a:

Norges Standardiseringsforbund,
Postboks 7020,
Homansbyen,
N-0306,
Oslo 3,
Noruega

4.77 OMAN: no respondió al formulario de encuesta; no se encontraron normas.

4.78 PAKISTAN: no respondió al formulario de encuesta. Normas nacionales:

PS 409 1964. Papel de cartas y sobres para correspondencia,

PS 776 1970. Papel para registros permanentes (Sección 2.2.5),

PS 1355 1975. Papel prensa,

PS 405 1981. Especificaciones para papeles de escribir y de imprenta,

PS 86 1959. Tintas de color para estilográficas a base de pigmentos
(Sección 3.2),

PS 85 1960. Tinta para estilográfica, azul negro (Sección 3.2),

PS 87 1960. Tinta en polvo y en tabletas, azul, negro y rojo
(Sección 3.2),

PS 88 1960. Tinta líquida de escribir, azul negro (Sección 3.2),

PS 89 1960. Tinta líquida para inscripciones y para cheques y registros
(Sección 3.2),

PS 90 1960. Tinta para tampones de sellos (Sección 3.5.7),

PS 146 1961. Tinta de duplicación, para todo clima, negra, para máquinas
rotativas,

PS 236 1964. Cinta de máquina de escribir (Sección 3.4.6),

PS 1434 1979. Tinta para impresión tipográfica, para usos generales
(Sección 3.6.8).

Pueden obtenerse dirigiéndose a:

Pakistan Standards Institution,
39 Garden Road,
Saddar,
Karachi 3
Pakistán

4.79 PANAMA: no respondió al formulario de encuesta; no se encontraron normas.

4.80 PAPUA NUEVA GUINEA: respuesta negativa.

4.81 PERU: no respondió al formulario de encuesta; no se encontraron normas.

4.82 FILIPINAS: el cuestionario se remitió a la oficina nacional encargada de la normalización. No se encontraron normas pertinentes.

4.83 POLONIA: respondió al formulario de encuesta. Normas nacionales:
P 95007 1959. Papel y cartulina para offset,
BN 65.7321-04 1965. Papel para impresión tipográfica,
PN P 50007 1976. Productos del papel, nombres, definiciones y clasificaciones,
PN P 50402 1979. Papel prensa,
BN 8547-02 1975. Tinta para duplicadores,
BN 69.7322-01 1970. Papel para máquina de escribir,
BN 68.7323-02 1968. Papel de escribir,
BN 64.8541-09 1965. Tinta para sellos de goma,
BN 71.8541-16 1969. Tinta de escribir.

Pueden obtenerse dirigiéndose a:

Centralny Osrodek Informacji, Normalizacyjnej,
i Metrologicznej,
Pl. Dzierzynskiego 1,
00-139 Warszawa,
Polonia

4.84 PORTUGAL: no respondió al cuestionario de encuesta de M.R. No se encontraron normas pertinentes.

4.85 PUERTO RICO: no respondió a la encuesta; no se encontraron normas.

4.86 QATAR: no respondió a la encuesta de M.R. No se encontraron normas.

4.87 RUMANIA: los archivos nacionales remitieron el formulario de encuesta al Instituto de Normalización de Rumania. Normas nacionales:

STAS 2662 1971. Papel de imprenta: papel para impresión offset,
STAS 10 831 1976. Papel para copias xerográficas,
STAS 106 1978. Productos acabados de la industria papelera: normas para el control de la calidad,
STAS 400 1980. Papel de escribir,
STAS 494 1980. Papel para impresión tipográfica: papel para edición,
STAS 7283 1980. Papel de imprenta para offset: papel para rotativas,
STAS 7403 1980. Papel para impresión tipográfica: papel biblia,
STAS 260. Papel para impresión en relieve: papel prensa,
STAS 6696 1974. Tintas de imprenta: gama de tintas normalizadas para impresión tipográfica,
STAS 5898 1979. Tinta para estilográficas: requisitos generales de calidad.

Pueden obtenerse dirigiéndose a:

Romanian Institute of Standardization,
Ruellie Pintilie 5,
Bucarest 1,
Rumania

4.88 RUANDA: no respondió al cuestionario de encuesta;
no se encontraron normas.

4.89 ARABIA SAUDITA: no respondió al cuestionario de encuesta;
no se encontraron normas.

4.90 SENEGAL: respuesta negativa a la encuesta de M.R.;
no se encontraron normas.

4.91 SEYCHELLES: no respondió al formulario de encuesta;
no se encontraron normas.

4.92 SIERRA LEONA: respuesta negativa a la encuesta.

4.93 SINGAPUR: respuesta negativa a la encuesta de M.R. Norma nacional:
SS 107 1974. Tinta de duplicación para máquinas rotativas bicilíndricas.

Puede obtenerse dirigiéndose a:

Singapore Institute of Standards and Industrial Research,
Maxwell Road,
P.O. Box 22611,
Singapur 9046

4.94 ISLAS SALOMON: no respondió a la encuesta; no se encontraron normas.

4.95 ESPAÑA: no respondió a la encuesta. Norma nacional:
UNE 57-077 1974. Papel para impresión offset.

Puede obtenerse dirigiéndose a:

Instituto Español de Normalización,
Calle Fernández de la Hoz, 52,
28010 Madrid,
España

4.96 SRI LANKA: respuesta positiva a la encuesta. Normas nacionales:
CS 33 1961. Tintas indelebles de escribir azul negro (Sección 3.2),
CS 57 1969. Tintas indelebles para estilográficas, azul negro
(Sección 3.2),
CS 58 1969. Tintas indelebles de escribir, para plumas tradicionales,
azul negro (Sección 3.2),
CS 59 1969. Tinta lavable para estilográficas (Sección 3.2),
CS 60 1969. Tinta para registros (Sección 3.2),
CS 169 1972. Tinta para estarcidos,
SLS 341 1983. Tinta negra para impresión tipográfica (Sección 3.6.10).

Pueden obtenerse dirigiéndose a:

Sri Lanka Standards Institution,
53 Dharmapala Mawatha,
P.O. Box 17,
Colombo 3,
Sri Lanka

4.97 SUDAN: respuesta negativa a la encuesta de M.R. No se encontraron normas nacionales.

4.98 SWAZILANDIA: respuesta negativa a la encuesta. No se encontraron normas.

4.99 SUECIA: respuesta positiva a la encuesta. Las normas pertinentes figuran en la Ordenanza (1964: 504) relativa a los materiales que deben emplearse para escribir en los asuntos del Estado (Sección 2.2.6 y 3.1). La Oficina de Ensayo, Inspección y Metrología de Suecia (Statens provnings-anstalt) publica anualmente una lista de los materiales aprobados para los archivos. Puede obtenerse dirigiéndose a:

Riksarkivet,
Box 12541,
102 29 Stockholm,
Suecia

4.100 SUIZA: no respondió a la encuesta; no se encontraron normas.

4.101 TANZANIA: no respondió a la encuesta; no se encontraron normas.

4.102 TAILANDIA: no respondió a la encuesta. Norma nacional:
TIS 287. Norma para los papeles de imprenta y de escribir.

Puede obtenerse dirigiéndose a:

Thai Industrial Standards Institution,
Ministry of Industry,
Rama VI Street,
Bangkok 10400,
Tailandia

4.103 TOGO: no respondió a la encuesta; no se encontraron normas.

4.104 TRINIDAD Y TOBAGO: no respondió a la encuesta; no se encontraron normas.

4.105 TUNEZ: no respondió a la encuesta; no se encontraron normas.

4.106 UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS: respuesta positiva a la encuesta. Normas nacionales:

GOST 5.760 1971. Papel de duplicación: requisitos de calidad para los productos certificados,
GOST 18510 1973. Papel de escribir,
GOST 6445 1974. Papel prensa,
GOST 6657 1977. Papel de escribir: requisitos técnicos,
GOST 7317 1978. Papel de imprenta: especificaciones técnicas,
GOST 9094 1983. Papel de imprenta para offset: especificaciones,
GOST 9095 1983. Papel de imprenta: especificaciones,
GOST 18339 1973. Tintas,
GOST 24226 1980. Tintas para bolígrafos: especificaciones.

Pueden obtenerse dirigiéndose a:

USSR State Committee for Standards,
Leninsky Prospekt 9,
Moskva 117049,
URSS

4.107 EMIRATOS ARABES UNIDOS: no respondió a la encuesta; no se encontraron normas.

4.108 REINO UNIDO: no devolvió el cuestionario. Normas nacionales:
BS 3020 1959. Tintas perfeccionadas para impresión tipográfica en cuatro colores (tetracromía) (Sección 3.6.11.1),
BS 3484 1962. Tintas para registros azul negro (Sección 3.2),

BS 3657 1963. Tintas para escribir azul negro (Sección 3.2),
BS 4160 1967-1980. Tintas para impresión tipográfica en tres o cuatro colores (tricromías o tetracromías) (Sección 3.6.11.2),
BS 4666 1971-1981. Tintas para impresión offset en tres o cuatro colores (tricromías o tetracromías) (Sección 3.6.11.3).

Pueden obtenerse dirigiéndose a:

British Standards Institution,
Linford Wood,
Milton Keynes,
MK14 6LE,
Reino Unido

4.109 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA: respuesta positiva a la encuesta. Normas:
American Society for Testing Materials:
D 3290-81. Papel hilo y de contabilidad para registros permanentes (Sección 2.2.7),
D 3458-75. Copias de máquinas copiadoras de oficina para registros permanentes (Sección 2.2.7 y 3.8),
D 3301-74. Carpetas para la conservación de registros permanentes,
D 3208-81. Papeles para copias múltiples, para registros permanentes (Sección 2.2.7).

Pueden obtenerse dirigiéndose a:

American Society for Testing Materials,
1916 Race Street,
Philadelphia PA 19103.
EE.UU.

American National Standards (Normas nacionales estadounidenses):
ANSI Z39.48-1984. Estabilidad del papel para materiales impresos de biblioteca (Sección 2.2.7).

Puede obtenerse dirigiéndose a:

American National Standards Institute,
1430 Broadway,
New York 10018,
EE.UU.

Council on Library Resources, Committee on Production
Guidelines for Book Longevity. Informe provisional publicado en Restaurator, 4, págs. 239-247 (Sección 2.2.7).

Pueden obtenerse otros materiales dirigiéndose al:

Council on Library Resources,
1785 Massachusetts Ave. NW.,
Suite 313,
Washington D.C. 20036,
EE.UU.

Library of Congress: en Preservation Leaflet 4: Marking Manuscripts (Sección 3.5.9) se consignan informaciones sobre su tinta para marcar manuscritos de documentos.

Puede obtenerse dirigiéndose a:

Chief, Preservation Office,
Research Services,
Library of Congress,
Washington,,
D.C. 20540,
EE.UU.

- 4.110 VENEZUELA: no respondió a la encuesta; no se encontraron normas.
- 4.111 YUGOSLAVIA: no respondió a la encuesta; no se encontraron normas.
- 4.112 ZAIRE: no respondió a la encuesta; no se encontraron normas.
- 4.113 ZAMBIA: respuesta negativa a la encuesta.
- 4.114 ZIMBABWE: respuesta positiva a la encuesta. Al parecer no existen normas oficiales, pero puede obtenerse información dirigiéndose a:
Department of Printing and Stationery,
P.O. Box 8062,
Causeway,
Zimbabwe

5. CONCLUSIONES

La primera conclusión a que hay que llegar es que, en general, los archivos y las instituciones archivológicas no son, en sí, entidades importantes productoras de normas. Salvo en caso de Dinamarca (donde los archivos nacionales, en concertación con la Oficina de Compras del Estado, han publicado directrices sobre el papel que debe utilizarse en las instituciones estatales) y de Finlandia (donde los archivos nacionales son los encargados de aplicar una norma administrativa del Estado), las normas indicadas en este informe son, todas, obra de los gobiernos o, en la mayoría de los casos, de instituciones nacionales de normalización. Se desprende, al parecer, que en muchas de las comisiones que elaboraron las normas, participaron archivistas.

5.2 La única otra fuente posible de normas que no se ha estudiado en este informe y sobre la que podría ser interesante volver más adelante son las editoriales y departamentos de compras de los gobiernos, algunos de los cuales parecen tener sus propias normas.

5.3 Normas aplicables al papel

Durante muchos años se han estudiado ampliamente las razones del deterioro del papel, investigación que ha sido recogida en la publicación de una serie de normas aplicables al papel estable (Sección 2.2). Los archivistas que deseen adquirir o recomendar un papel estable pueden recurrir a numerosas normas posibles que podrían especificar.

5.4 Probablemente sería muy provechoso publicar una norma internacional aplicable al papel permanente. Se propone que la "American National Standard - Permanent Paper for Printed Library Materials (Z39.48-1984)" podría constituir una base apropiada para elaborar la citada norma internacional, ya que contiene elementos que son comunes a la mayoría de las demás normas, está muy actualizada y es relativamente simple (Sección 2.1.4).

5.5 Normas aplicables a la tinta

Durante un periodo muy largo, han sido muy numerosas las investigaciones sobre las técnicas para producir tintas indelebles que puedan emplearse para plumas y estilográficas; los monjes del Siglo X, e incluso antes, ya eran capaces de fabricar este material. Como consecuencia, existen muchas normas nacionales aplicables a estos productos, todas muy parecidas y que pueden servir a los archivistas como fuente de información o como base al hacer sus pedidos de tintas (Sección 3.2).

5.6 Al parecer, se han hecho pocos estudios sobre la descoloración y el rendimiento a largo plazo de las tintas para bolígrafos, marcadores o productos similares. Existe una serie de normas aplicables a estos productos, algunas de las cuales especifican la fotorresistencia y la resistencia a determinados productos químicos. Como no se dispone de investigaciones publicadas en detalle, ni de una experiencia de uso a largo plazo que puedan aplicarse a las tintas para estilográficas, no es posible proceder a una evaluación crítica de estas normas (Sección 3.3). Existe una clara necesidad de continuar investigando sobre la estabilidad de los modernos materiales para escribir, a fin de proporcionar directrices exactas a los archivistas.

5.7 Normas aplicables a las cintas de máquina de escribir

Existen solo unas pocas normas, que se refieren más bien a las cintas de tela que a las de película sintética; con todo, contienen especificaciones en cuanto a la fotorresistencia. Si se tiene presente el veloz ritmo a que está evolucionando la tecnología de las máquinas de escribir y de las impresoras de las computadoras, no parece ser éste momento oportuno para intentar establecer normas aplicables a estos productos.

5.8 Normas aplicables a los tampones para sellos

Hay una serie de normas aplicables a estos materiales. La más interesante no es una norma nacional oficial, sino una especificación de producto establecida por la Library of Congress relativa a la tinta para su propio uso interno. Esta especificación comprende todos los requisitos de seguridad, inocuidad y estabilidad que deben exigirse de una tinta para tampones, y podría ser un modelo de referencia adecuado para ensayar los productos de otros fabricantes (Sección 3.5.9).

5.9 Normas aplicables a las tintas de imprenta

La experiencia ha demostrado que la tinta de imprenta dura normalmente mucho tiempo y que los mayores riesgos para los libros provienen de la calidad del papel y los materiales de encuadernación, y no de la calidad de la tinta. Las normas se refieren primordialmente al rendimiento de la tinta y a su adecuación a los fines a que se destina, si bien algunas normas especifican la fotorresistencia y la resistencia al agua y los solventes.

5.10 Normas aplicables a las tintas para duplicadores

Estas normas no se aplican a los archivos y el procedimiento no parece idóneo para establecer registros permanentes (Sección 3.7)

5.11 Normas aplicables a las imágenes de fotocopadoras

Se ha encontrado solamente una norma de este tipo, que parece inaplicable a los modernos sistemas de fotocopadoras (Sección 3.8). Dado cuán difundidas están estas máquinas y el gran número de fotocopias que se transmiten a los archivos, procede seguir investigando en este sector y establecer normas adecuadas.

6. BIBLIOGRAFIA

Referencias a otras obras publicadas, diferentes de las normas

- 1) ISO Handbook 23, Paper, board and pulps (Ginebra, Organización Internacional de Normalización, 1984).
- 2) Clapp, V.W., The story of permanent - durable book paper, 1115-1970, Restaurator, suplemento 3, 1972, págs. 24-46.
- 3) Wilson, W.K., y Parks, E.J., Historical survey of research at the National Bureau of Standards on materials for archival records, Restaurator, 5, 1983, págs. 201-202.
- 4) Wilson, W.K., y Parks, E.J., Comparison of accelerated aging of book papers in 1937 with 36 years natural aging, Restaurator, 4, 1980, págs. 28-34.
- 5) loc. cit.
- 6) Nilson, N., Archives in Sweden since the second world war, Archives et Bibliothèques de Belgique, 1984, págs. 34-35.
- 7) Ainsworth Mitchell, C. y Hepworth, T.C., Inks: their composition and manufacture (Londres, Charles Griffin and Co., 1924), pág. 13.
- 8) Wilson y Parks, Historical survey..., pág. 202.
- 9) Ainsworth Mitchell y Hepworth, págs. 14, 169.
- 10) ISO Bibliography 9, International Standards for paper and inks (Ginebra, Organización Internacional de Normalización, 1981).
- 11) Wilson y Parks, Historical survey..., pág. 203.

7. DOCUMENTOS DEL RAMP Y OTROS DOCUMENTOS CONEXOS

1. Unesco, Programa General de Información. Consultation d'experts en vue de l'établissement d'un programme à long terme en matière de pré-archivage et d'archives (RAMP) dans le cadre du Programme général d'information. 1979, 14-16 mai. Paris. - Document de travail (PGI-79/WS/1). - París: Unesco, 1979. - 20 págs. - Disponible asimismo en inglés.
2. Unesco, Programa General de Información. Consultation d'experts en vue de l'établissement d'un programme à long terme en matière de pré-archivage et d'archives (RAMP) dans le cadre du Programme général d'information. 1979, 14-16 mai. Paris. - Rapport final (PGI-79/WS/11). - París: Unesco, 1979. - 35 págs. - Disponible asimismo en inglés.
3. MANNING, Raymond, Gilberte PEROTIN et Sven WELANDER. - Guide to the Archives of International Organizations. Part I. The United Nations Systems. Preliminary version (PGI-79/WS/7). - París, 1979. 301 págs.
4. COOK, Michael. - The Education and Training of Archivists - Status Report of Archival Training Programmes and Assessment of Manpower Needs (PGI-79/CONF.604/COL.2). - París: Unesco, 1979. - 71 págs. Disponible asimismo en inglés.
5. DELMAS, Bruno. - The training of Archivists. Analysis of the Study Programme of Different Countries and Thoughts on the Possibilities of Harmonization (PGI-79/CONF.604/COL.1). París: Unesco, 1979. - 75 págs. - Disponible asimismo en inglés.
6. Unesco. Division of the General Information Programme. Meeting of Experts on the Harmonization of Archival Training Programmes, 26-30 November. - Paris, 1979. Final Report (PGI-79/CONF.604/COL.7). París: Unesco, 1980. - 18 págs. Disponible asimismo en inglés.
7. ROPER, Michael. - Establishment of a technical training centre in archival restoration and reprography: Democratic Republic of the Sudan (FMR/PGI/80/180). - París: Unesco, 1980. - 31 págs.
8. KECSKEMETI, Charles y Evert VAN LAAR. - Acuerdos y Convenios: Modelos Bilaterales y Multilaterales relativos a las Transferencias de Archivos (PGI-81/WS/3). - París: Unesco, 1981. - 34 págs. - Disponible asimismo en árabe, francés, inglés y ruso.
9. SILVA, G.P.S.H. de. - A Survey of Archives and Manuscripts Relating to Sri Lanka and Located in major London Repositories (PGI-81/WS/4). - París: Unesco, 1981. - 100 págs.
10. BORSA, Iván. - Estudios de viabilidad para la creación de un fondo de asistencia financiado y administrado con carácter internacional para facilitar la solución de los problemas que entraña la transferencia internacional de archivos y para obtener acceso a las fuentes de la historia nacional existentes en archivos extranjeros (PGI-81/WS/7). - París: Unesco, 1981. - 32 págs. - Disponible asimismo en árabe, francés, inglés y ruso.
11. WHITE, Brenda. - Les Revues d'archives: leur présentation dans les sources primaires et secondaires (Estudios y directrices del RAMP) (PGI-81/WS/10). - París: Unesco, 1981. - 66 págs. - Disponible asimismo en inglés.

12. PIEYNS, Jean. - Etude de faisabilité d'une base de données consacré aux sources d'histoire nationale conservées dans des pays étrangers (PGI-81/WS/24). - París: Unesco, 1981. - 66 págs. - Disponible asimismo en inglés.
13. WEILL, Georges. - El valor probatorio de las microformas: un estudio RAMP (PGI-81/WS/25). - París: Unesco, 1981. - 59 págs. - Disponible asimismo en inglés.
14. HULL, Félix. - Utilización de técnicas de muestreo en la conservación de registros: estudio del RAMP y directrices al respecto (PGI-81/WS/26). - París: Unesco, 1981. - 64 págs. - Disponible asimismo en francés e inglés.
15. CORTES ALONSO, Vicenta. - Perú: Sistema Nacional de Archivos y Gestión de Documentos: RAMP proyecto piloto (FMR/PGI/81/110). - París: Unesco, 1981. - 56 págs.
16. CRESCO, Carmen. - República Argentina: Establecimiento de un centro de formación en técnicas de restauración y reprografía en la Escuela de Archiveros, Universidad de Córdoba (FMR/PGI/81/116). - París: Unesco, 1981. - 28 págs. - Disponible asimismo en inglés.
17. RICKS, Artel. - RAMP Pilot Project for the Establishment of a Regional Archives and Records Centre: Republic of the Philippines (FMR/PGI/81/158). - París: Unesco, 1981. - 49 págs.
18. EVANS, Frank B. - Development of an archival and records management programme: The Republic of Cyprus (FMR/PGI/81/166). - París: Unesco, 1981. - 64 págs.
19. Unesco. Programa General de Información. Inventaire des systèmes et services d'administration d'archives et de gestion des documents (PGI-82/WS/3). - París: Unesco, 1982. - 67 págs. - Disponible asimismo en inglés. - Reemplazado por el documento PGI-83/WS/6.
20. RHOADS, James. - La Aplicabilidad de las Directrices del UNISIST y de las Normas Internacionales de la ISO a la Gestión de Registros y la Administración de Archivos: un estudio del RAMP (PGI-82/WS/4). - París: Unesco, 1982. - 95 págs. - Disponible asimismo en francés e inglés.
21. Unesco. Division of the General Information Programme. Second Expert Consultation on RAMP (RAMP II) Berlin (West), 9-11 June 1982. Working Document (PGI-82/WS/6). - París: Unesco, 1982. - 31 págs.
22. WHITE, Brenda. - Directory of audio-visual materials for use in records management and archives administration training (PGI-82/WS/8). - París: Unesco, 1982. - 71 págs.
23. TIRMIZI, S.A.I. - Guide to records relating to sciences and technology in the National Archives of India: A RAMP Study (PGI-82/WS/12). - París: Unesco, 1982. - 84 págs.
24. COOK, Michael. - Directrices para la preparación de programas de estudios sobre la gestión de documentos y la administración de archivos modernos: un estudio del RAMP (PGI-82/WS/16). - París: Unesco, 1982. - iv, 61 págs. - Disponible asimismo en francés e inglés.

25. Unesco. Division of the General Information Programme. Second Expert Consultation on RAMP (RAMP II) Berlin (West), 9-11 June 1982. Final Report (PGI-82/WS/24). París: Unesco, 1982. - 54 págs. Disponible asimismo en francés e inglés.
26. EVANS, Frank B. - Development of the archives and records management programme: Malaysia (FMR/PGI/82/110). - París: Unesco, 1982. - 54 págs.
27. RICKS, Artel. - RAMP Pilot Project for the Establishment of a Regional Archives and Records Centre (Report N° 2): Republic of the Philippines (FMR/PGI/82/161). - París: Unesco, 1982. - 24 págs.
28. EVANS, Frank B. - Writing on archives published by and with the assistance of Unesco: a RAMP study (PGI-83/WS/5). - París: Unesco, 1983. - 33 págs.
29. EVANS, Frank B. y Eric KETELAAR. - Guía para la encuesta sobre los sistemas y servicios de la gestión de documentos y la administración de archivos: un estudio del RAMP (PGI-83/WS/6). - París: Unesco, 1983. - 37 págs. - Disponible asimismo en francés e inglés.
30. HILDESHEIMER, Françoise. - Directrices metodológicas relativas a la preparación de las guías generales de archivos funcionales: un estudio RAMP (PGI-83/WS/9). - París: Unesco, 1983. - 67 págs. - Disponible asimismo en francés e inglés.
31. KULA, Sam. - La evaluación de las imágenes en movimiento de los archivos: un estudio del RAMP con directrices (PGI-83/WS/18). - París: Unesco, 1983. - 78 págs. - Disponible asimismo en francés e inglés.
32. MOIDEEN, P.S.M. - A Survey of Archives Relating to India and Located in Major Repositories in France and Great Britain (PGI-83/WS/19). - París: Unesco, 1983. - 72 págs.
33. DUCHEIN, Michel. - Los obstáculos que se oponen al acceso, a la utilización y a la transferencia de la información conservada en los archivos: un estudio del RAMP (PGI-83/WS/20). - París: Unesco, 1983. - 80 págs. - Disponible asimismo en francés e inglés.
34. RHOADS, James B. - La función de la gestión de documentos y archivos en los sistemas nacionales de información: un estudio del RAMP (PGI-83/WS/21). - París: Unesco, 1983. - 46 págs. - Disponible asimismo en francés e inglés.
35. HENDRIKS, Klaus B. - Preservación y restauración de materiales fotográficos en archivos y bibliotecas: un estudio del RAMP con directrices (PGI-84/WS/1). - París: Unesco, 1984. - 87 págs. - Disponible asimismo en francés e inglés.
36. STARK, Marie C. - Développement des services de gestion des documents et d'archives dans les organismes de Nations Unies: une étude du RAMP, accompagnée de principes directeurs (PGI-83/WS/26). - París: Unesco, 1983. - 168 págs. - Disponible asimismo en inglés.
37. KATHPALIA, Yash Pal. - Modelo de programa de estudios para la formación de especialistas en conservación y restauración de documentos: un estudio del RAMP y directrices (PGI-84/WS/2). - París: Unesco, 1984. - 27 págs. - Disponible asimismo en francés e inglés.

38. SETON, Rosemary E. - Conservación y administración de los archivos privados: un estudio del RAMP (PGI-84/WS/6). - París: Unesco, 1984. - 65 págs. - Disponible asimismo en francés e inglés.
39. TAYLOR, Hugh A. - Los servicios de archivo y el concepto de usuario: un estudio del RAMP (PGI-84/WS/5). - París: Unesco, 1984. - iii, 72 págs. - Disponible asimismo en francés e inglés.
40. CHARMAN, Derek. - Análisis y planeamiento de la documentación: un estudio RAMP con directrices (PGI-84/WS/26). - París: Unesco, 1984. - 77 págs. - Disponible asimismo en inglés; versión francesa en preparación.
41. CRESPO, Carmen y Vicente Viñas. - La preservación y restauración de documentos y libros en papel: un estudio del RAMP con directrices (PGI-84/WS/25). - París: Unesco, 1984. - 109 págs. - Versiones en francés, inglés y ruso en preparación.
42. JUBB, Michael. - Guide to records relating to science and technology in the British Public Record Office (PGI-84/WS/9). - París: Unesco, 1984. - 313 págs.
43. KEENE, James A. y Michael Roper. - Planificación, equipamiento y dotación de personal de un servicio reprográfico de documentos: un estudio del RAMP con directrices (PGI-84/WS/8). - París: Unesco 1984. - 92 págs. - Disponible asimismo en inglés; versión francesa en preparación.
44. NAUGLER, Harold. - Evaluación por los archivos de los registros legibles a máquina: estudio del RAMP con directrices (PGI-84/WS/27). - París: Unesco, 1984. - 143 págs. - Disponible asimismo en inglés; versión francesa en preparación.
45. WIMALARATNE, K.D.G. - La información científica y tecnológica que figura en los expedientes de casos y en los archivos de las administraciones públicas: un estudio del Programa de Gestión de Documentos y Archivos (RAMP) (PGI-84/WS/7). - París: Unesco, 1984. - 67 págs. - Disponible asimismo en francés e inglés.
46. GUPTIL, Marilla B. - Archival appraisal of records of international organizations: a RAMP study with guidelines (PGI-85/WS/4). - París: Unesco, 1985. - 96 págs. - Versión francesa en preparación.
47. KETELAAR, Eric. - Legislación y reglamentos en materia de archivos y gestión de documentos: estudio RAMP con principios rectores (PGI-85/WS/9). - París: Unesco, 1985. - 90 págs. - Disponible asimismo en inglés; versión francesa en preparación.
48. ORLEANS, Jacques d'. - Le Statut des archivistes par rapport à celui des autres professionnels de l'information dans les services publics en Afrique: une étude du RAMP (PGI-85/WS/2). - París: Unesco, 1985. - 40 págs. - Disponible igualmente en inglés.
49. VAN LAAR, Evert. - Situation des systèmes et services d'administration d'archives et de gestion de documents dans les Etats membres d'Afrique: une étude du RAMP (PGI-85/WS/3). - París: Unesco, 1985. - 87 págs. - Disponible asimismo en inglés.

50. LEARY, William H. - La evaluación de las fotografías de archivo: un estudio del RAMP con directrices (PGI-85/WS/10). - París: Unesco, 1985. - 71 págs. - Disponible asimismo en francés e inglés.
51. FISHBEIN, M.H. - A Model curriculum for the education and training of archivists in automation: a RAMP study (PGI-85/WS/27). - París: Unesco, 1985. - 121 págs. - Versiones en español y francés en preparación.
52. TANODI, Aurelio. - La situación (status) de archiveros en relación con otros profesionales de información en la administración pública de América Latina: un estudio RAMP (PGI-85/WS/13). - París: Unesco, 1985. - 74 págs. - Versiones en francés e inglés en preparación.
53. WALNE, Peter. - Guide to the Archives of International Organizations. Part II. (PGI-85/WS/18). - 131 págs.
54. MABBS, A.W. - Guide to the Archives of International Organizations. Part III. (PGI-85/WS/19). - 40 págs.